SECRETARÍA DE SALUD
ANÁLISIS DEL SECTOR
(ESTUDIO DEL SECTOR - ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

PROCESO N.º	020-2026CV		
DENOMINACIÓN	CENTRO DE BIENESTAR DE PROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR DEL ADULTO MAYOR		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR		
RÉGIMEN	ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ENTIDADES ESTATALES		
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS		
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($166.457.703)		
APORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895)	**APORTE DE LA ENTIDAD EJECUTORA**	VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808)
CDP	N.º 0000000480 del 7 de julio de 2026	**RUBRO**	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
PLAZO	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar en ningún caso el 30 de septiembre de 2026	**LUGAR**	Municipio de Belalcázar, departamento de Caldas - zona urbana y zona rural
FECHA DE ELABORACIÓN	31 de julio de 2026	**VIGENCIA FISCAL**	2026

Documento elaborado conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), al estándar AS/NZS ISO 31000 y al Documento Conpes 3714 de 2011.

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN Y ALCANCE 3
Jerarquía de fuentes aplicada 3
A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 4
A.1. Entorno económico 4
A.1.1. Balance macroeconómico 4
A.1.2. Incremento del salario mínimo y su incidencia en la estructura de costos 5
A.2. Dinamismo del sector de servicios 7
A.3. Caracterización del sector de atención integral a la persona mayor 7
A.4. Aspecto regulatorio aplicable 8
A.5. Segmento MiPyme y limitación territorial 10
A.6. Subsunción motivada del régimen y de la modalidad 10
A.6.1. Régimen aplicable 10
A.6.2. Descarte motivado del Decreto 092 de 2017 11
A.6.3. Modalidad de selección adoptada 11
A.6.4. Análisis de la excepción del inciso segundo del literal c) 11
A.6.5. Modalidades descartadas 12
B. CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) 13
C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 13
C.1. Cómo ha adquirido el Municipio de Belalcázar este servicio 13
C.1.1. Indexación de los referentes propios a la vigencia 2026 15
C.2. Cómo lo adquieren otras entidades estatales 16
C.3. Conclusiones del análisis de la demanda 17
D. ANÁLISIS DE LA OFERTA 17
D.1. Perfilamiento y segmentación de la oferta 17
D.1.1. Trazabilidad contractual de la entidad ejecutora 19
D.2. Condiciones exigidas a la entidad ejecutora 20
E. ESTUDIO DEL MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL 21
E.1. Metodología aplicada 21
E.2. Componente A - Alimentación del Centro de Bienestar del Anciano 22
E.3. Componente B - Alimentación del Centro Vida 22
E.4. Componente C - Talento humano 23
E.5. Componente D - Raciones para preparar (población rural) 24
E.6. Componentes a cargo de la entidad ejecutora 26
E.7. Estructura del presupuesto oficial 27
E.8. Verificación de coherencia con el respaldo presupuestal 29
F. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS 30
G. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO 31
G.1. Tabla G.1 - Identificación, clasificación y valoración de los riesgos 32
G.2. Tabla G.2 - Asignación, tratamiento, valoración residual y monitoreo 37
G.3. Mapa de calor de los riesgos del proceso 45
G.4. Resumen de la valoración y monitoreo 45
H. ACUERDOS COMERCIALES 46
I. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR 48
CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN FUENTE 50
ALERTAS DE CONSISTENCIA NORMATIVA Y VACÍOS 48
FIRMAS 51

PRESENTACIÓN Y ALCANCE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual las entidades estatales deben, durante la etapa de planeación, analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, el Municipio de Belalcázar, Caldas, a través de la secretaría de salud y desarrollo social, presenta el Análisis del Sector correspondiente al proceso 020-2026CV.

El documento se estructura conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y desarrolla los seis componentes obligatorios de su numeral 5.2: aspectos generales del mercado; Modelo de Abastecimiento Estratégico en la secuencia análisis de la demanda, análisis de la oferta y análisis de compra; comportamiento del gasto histórico; estudio de la oferta; estudio de mercado; y conclusiones con la identificación y cobertura del riesgo. El componente de riesgo se estructura íntegramente conforme al Manual M-ICR-01.

El alcance del análisis es proporcional al valor, a la complejidad y a la naturaleza del objeto, según lo previsto en el numeral 5.1 de la Guía V.3. Por tratarse de un convenio interadministrativo celebrado por contratación directa, no existe comparación de ofertas y el precio no se forma por competencia; de ahí que la determinación del valor con precios y condiciones de mercado, y su trazabilidad, adquieran una importancia reforzada. Este documento asume esa carga: la ausencia de competencia se compensa con memoria de cálculo verificable, contraste histórico indexado y referentes de otras entidades territoriales.

Jerarquía de fuentes aplicada

Toda cifra y toda afirmación de este documento se ubica en uno de los tres niveles siguientes. Ningún dato se responde de memoria y ninguno se fabrica para llenar un espacio.

NIVEL	FUENTE	TRATAMIENTO
Nivel 1	Documentos del expediente: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000480 del 7 de julio de 2026, Decreto Municipal N.º 053 del 7 de julio de 2026, propuesta de la entidad ejecutora del 17 de julio de 2026, cotizaciones, certificado de existencia y representación legal, certificaciones de experiencia y antecedentes.	Extracción literal y exacta. Prohibido parafrasear cifras.
Nivel 2	Fuentes oficiales: DANE, Banco de la República, Ministerio del Trabajo, Agencia Nacional de Contratación Pública, SECOP, RUES, Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, Secretaría del Senado y SUIN-Juriscol.	Cita con fuente y fecha de consulta.
Nivel 3	Fórmulas de Colombia Compra Eficiente y lógica jurídica.	Se emplea únicamente cuando los niveles 1 y 2 no proveen el dato.

A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

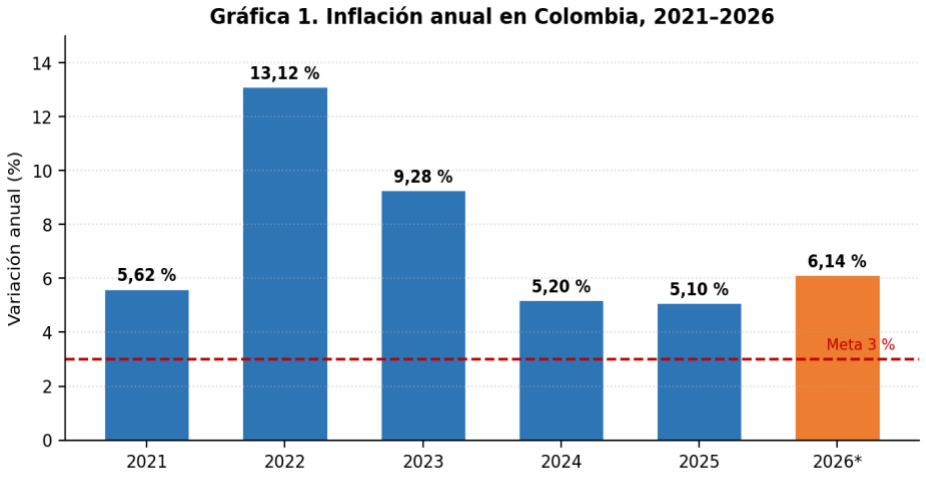
A.1. Entorno económico

A.1.1. Balance macroeconómico

El proceso se estructura en un entorno de reaceleración inflacionaria y de endurecimiento de la política monetaria, que incide de manera directa sobre los dos componentes principales del presupuesto: la canasta de alimentos y el costo del talento humano.

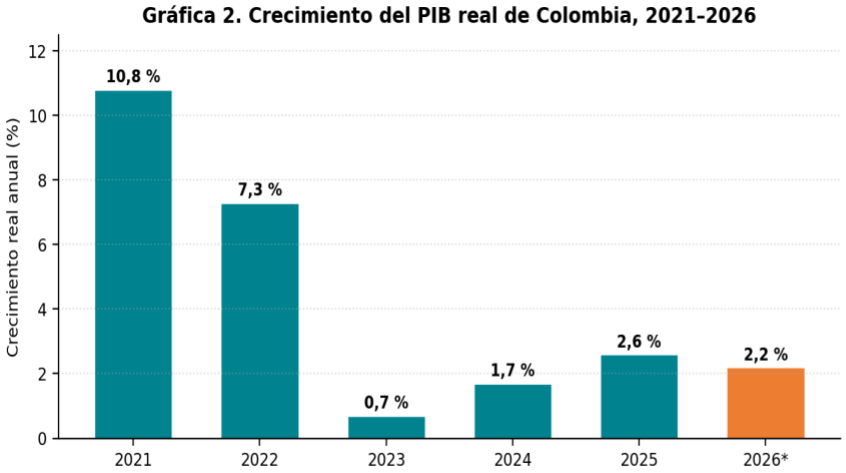
VARIABLE	VALOR	FUENTE Y FECHA
Inflación anual (IPC)	6,14 % a junio de 2026	DANE - Boletín técnico del IPC, 7 de julio de 2026
Inflación de cierre 2025	5,10 %	DANE - IPC, diciembre de 2025
Meta de inflación	3,0 % (± 1 punto porcentual)	Banco de la República
Tasa de interés de política monetaria	12,00 %	Banco de la República - decisión vigente desde julio de 2026
Crecimiento del PIB real	2,6 % en 2025 y 2,2 % anual en el I trimestre de 2026	DANE - Cuentas Nacionales Trimestrales, 15 de mayo de 2026
Tasa de desempleo	8,0 % en mayo de 2026	DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares
Salario mínimo mensual legal vigente	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)	Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 - Ministerio del Trabajo
Auxilio de transporte 2026	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095)	Decreto 1470 de 2025 - Ministerio del Trabajo

La inflación anual pasó de 5,10 % en diciembre de 2025 a 6,14 % en junio de 2026, rompiendo el techo del rango meta y revirtiendo la senda de desaceleración observada desde 2023. El Banco de la República respondió con un ciclo alcista que llevó la tasa de política monetaria al 12,00 %. Para el presente proceso, la consecuencia práctica es que los precios unitarios de la canasta de alimentos deben tomarse a la fecha de estructuración y no de vigencias anteriores, y que la ejecución debe programarse en un plazo corto para reducir la exposición a la variación de precios.



Fuente: elaboración propia con datos del DANE — Índice de Precios al Consumidor. (*) 2026: variación anual a junio (boletín del 7 de julio de 2026). Consulta: 30/07/2026.

Gráfica 1. Inflación anual en Colombia, 2021–2026. Fuente: elaboración propia con datos del DANE - Índice de Precios al Consumidor. El dato de 2026 corresponde a la variación anual a junio, publicada el 7 de julio de 2026. Consulta: 30 de julio de 2026.

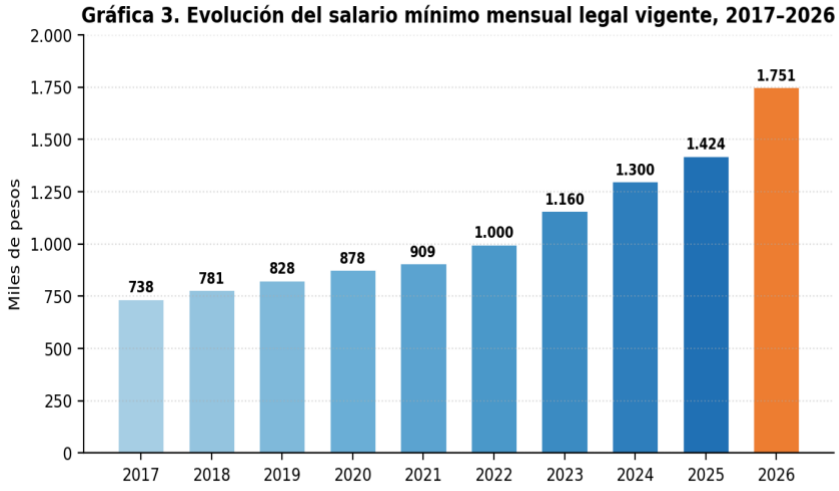


Fuente: elaboración propia con datos del DANE — Cuentas Nacionales Trimestrales. (*) 2026: variación anual del I trimestre (comunicado del 15 de mayo de 2026). Consulta: 30/07/2026.

Gráfica 2. Crecimiento del PIB real de Colombia, 2021–2026. Fuente: elaboración propia con datos del DANE - Cuentas Nacionales Trimestrales. El dato de 2026 corresponde a la variación anual del I trimestre. Consulta: 30 de julio de 2026.

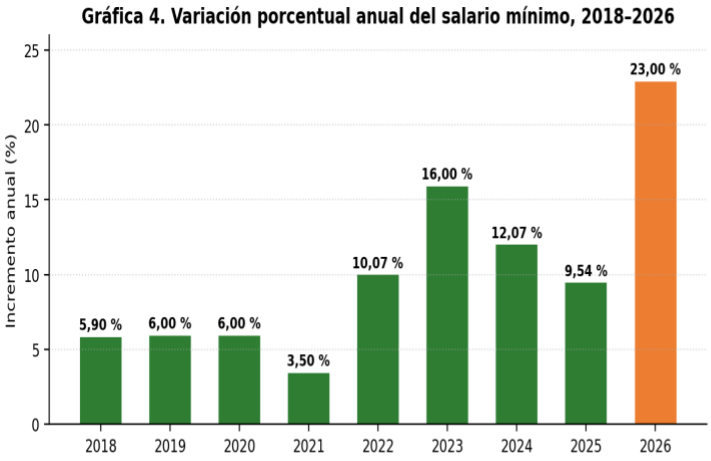
A.1.2. Incremento del salario mínimo y su incidencia en la estructura de costos

El salario mínimo mensual legal vigente para 2026 se fijó en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), con un incremento del veintitrés por ciento (23 %) frente a los $1.423.500 de 2025. Se trata del mayor incremento de la última década y del factor que más presiona el componente de talento humano del presente convenio, que representa el 34,08 % del presupuesto oficial y el 39,60 % del aporte municipal.



Fuente: elaboración propia con los decretos anuales de fijación del salario mínimo (Ministerio del Trabajo). SMMLV 2026: $1.750.905 — Decreto 1469 del 29/12/2025. Consulta: 30/07/2026.

Gráfica 3. Evolución del salario mínimo mensual legal vigente, 2017–2026. Fuente: elaboración propia con los decretos anuales de fijación del salario mínimo del Ministerio del Trabajo. Consulta: 30 de julio de 2026.



Fuente: elaboración propia con los decretos anuales de fijación del salario mínimo. El incremento del 23 % en 2026 es el mayor de la serie y presiona directamente el componente de talento humano. Consulta: 30/07/2026.

Gráfica 4. Variación porcentual anual del salario mínimo, 2018–2026. Fuente: elaboración propia con los decretos anuales de fijación del salario mínimo. Consulta: 30 de julio de 2026.

La incidencia es doble. De una parte, los perfiles operativos del convenio (manipulador de alimentos, auxiliar de servicios generales y tallerista) se remuneran en función del salario mínimo, de modo que su costo mensual creció por encima de la inflación. De otra, el incremento del veintitrés por ciento eleva el valor en pesos de los contratos históricos de la entidad cuando se indexan a 2026, lo que se refleja en el capítulo C.

A.2. Dinamismo del sector de servicios

El objeto contractual se ubica en el sector de servicios sociales y de asistencia social, que el DANE mide dentro de la Encuesta Mensual de Servicios y dentro de la rama de actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales de las Cuentas Nacionales. La demanda de este segmento no responde al ciclo económico sino a la estructura demográfica y a la asignación presupuestal de las entidades territoriales, lo que le imprime una estabilidad mayor que la de otros servicios.

A.3. Caracterización del sector de atención integral a la persona mayor

Colombia atraviesa una transición demográfica acelerada y el departamento de Caldas se cuenta entre los territorios con mayor proporción de población de sesenta (60) años o más del país. En el Municipio de Belalcázar, el expediente del proceso reporta una población de 10.995 habitantes, de los cuales el 31,5 % supera los cincuenta y cinco (55) años y más del 75 % pertenece a los niveles I y II del Sisbén. La mayor parte de esta población reside en la zona rural y depende de una economía cafetera que deja de ser accesible al avanzar la edad.

La oferta institucional para atender esta población se organiza en tres modalidades definidas por la Ley 1276 de 2009 y reglamentadas por el Ministerio de Salud y Protección Social: el Centro de Bienestar del Anciano o Centro de Protección Social, de larga estancia y con alojamiento; el Centro Vida o Centro Día, de atención diurna sin alojamiento; y las modalidades de atención domiciliaria y de entrega de complemento alimentario, dirigidas a la población dispersa. El presente proceso comprende las tres modalidades:

MODALIDAD	BENEFICIARIOS	FRECUENCIA	COMPONENTES
Centro de Bienestar del Anciano (CPSAM) - con alojamiento	Treinta (30) personas mayores institucionalizadas	De lunes a domingo, treinta y nueve (39) días de atención	Alimentación completa de cinco tiempos, auxiliar de enfermería y tallerista
Centro Vida urbano - sin alojamiento	Cuarenta y cinco (45) personas mayores	De lunes a viernes, cuarenta y un (41) días de atención	Alimentación de tres tiempos, coordinación, auxiliares de enfermería, manipuladores de alimentos, servicios generales y tallerista
Atención rural - complemento alimentario	Ciento diez (110) personas mayores	Entrega de una (1) ración para preparar durante la vigencia del convenio	Canasta de veinticinco (25) unidades de dieciocho (18) productos de la minuta
TOTAL DE PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS	**Ciento ochenta y cinco (185)**		

La clasificación presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal confirma esta doble naturaleza: el clasificador CPC 93304 «Otros servicios sociales con alojamiento para adultos» ampara la atención del Centro de Bienestar y el CPC 93500 «Otros servicios sociales sin alojamiento» ampara la del Centro Vida y la atención rural.

A.4. Aspecto regulatorio aplicable

NORMA	PERTINENCIA PARA EL PROCESO
Constitución Política, artículo 46	El Estado, la sociedad y la familia concurren a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad; el Estado garantiza el subsidio alimentario en caso de indigencia. Fundamento material de la necesidad.
Constitución Política, artículos 113 y 209	Colaboración armónica de los órganos del Estado y deber de coordinación de las autoridades administrativas. Fundamento constitucional del convenio interadministrativo.
Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 1, literal a)	Reconoce la calidad de entidad estatal a las sociedades de economía mixta con participación estatal superior al 50 %, a las entidades descentralizadas indirectas y a «las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten». Fundamento de la calificación de la entidad ejecutora.
Ley 80 de 1993, artículo 14	Cláusulas excepcionales al derecho común. Se prescinde de ellas en los contratos y convenios interadministrativos; su pacto vicia el negocio de nulidad absoluta.
Ley 489 de 1998, artículo 95	Autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Incisos primero y segundo exequibles condicionados por la sentencia C-671 de 1999; parágrafo inexequible.
Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c)	Causal de contratación directa por contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Inciso primero modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Su inciso segundo exceptúa los contratos de obra, suministro, evaluación de conformidad, encargo fiduciario y fiducia pública frente a determinadas ejecutoras.
Ley 1150 de 2007, artículo 7	Las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos. Corresponde a la entidad decidir motivadamente su exigencia.
Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5	Acto administrativo de justificación de la contratación directa; contratación entre entidades estatales por contratación directa; y no obligatoriedad de garantías con justificación en los estudios previos.
Decreto 092 de 2017	NO APLICABLE al presente proceso. Su ámbito se circunscribe a los contratos con entidades PRIVADAS sin ánimo de lucro del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. La entidad ejecutora ostenta participación pública mayoritaria y, por tanto, no es una entidad privada. Se deja constancia del descarte motivado en el capítulo A.6.

NORMA	PERTINENCIA PARA EL PROCESO
Ley 1251 de 2008	Normas de protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores; el título III fija los requisitos de funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral.
Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017	Criterios de atención integral a la persona mayor en los Centros Vida; autoriza la estampilla para el bienestar del adulto mayor y ordena destinar como mínimo el 70 % de su recaudo a los Centros Vida y el 30 % restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Define la canasta mínima de servicios.
Ley 1315 de 2009	Condiciones mínimas que dignifican la estadía de las personas mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
Ley 1850 de 2017	Medidas de protección al adulto mayor, penalización del maltrato intrafamiliar por abandono y fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de los centros de protección.
Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social	Requisitos sanitarios de las actividades de fabricación, preparación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos. Aplicable a la totalidad del componente de alimentación.
Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social	Ámbito de aplicación, autorización de funcionamiento y documentación exigible a los Centros Vida y Centros Día del adulto mayor.
Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031	Marco de política que orienta el envejecimiento activo y saludable y la vejez digna, autónoma e independiente.
Ley 1712 de 2014	Transparencia y derecho de acceso a la información pública; publicidad de todos los documentos del proceso en el SECOP II.
Ley 2069 de 2020, artículo 35, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025	Criterios de desempate. NO APLICAN en contratación directa por ausencia de pluralidad de ofertas. Se deja constancia expresa del descarte.
Ley 1474 de 2011, artículos 83, 84 y 86	Supervisión y vigilancia de la ejecución contractual y procedimiento para la imposición de multas y sanciones.
Decreto 0287 de 2026	Contratación pública accesible. Los requisitos de accesibilidad aplican a todas las modalidades y regímenes, incluido el presente. El puntaje adicional del dos por ciento (2 %) por vinculación de personas con discapacidad está previsto únicamente para licitación pública y concurso de méritos y, por tanto, no aplica a este proceso.
Ley 996 de 2005 - Ley de Garantías	Verificada a la fecha de estructuración: las restricciones de la vigencia 2026 cesaron y no son aplicables al presente proceso. Se deja constancia de la verificación.

El Municipio deja constancia de que verificó la vigencia de las normas citadas en la Secretaría del Senado, en SUIN-Juriscol y en la relatoría de la Agencia Nacional de Contratación Pública antes de su cita, y de que no se invoca ninguna norma derogada.

A.5. Segmento MiPyme y limitación territorial

La limitación a MiPymes prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 1860 de 2021 opera respecto de los procesos de selección que admiten convocatoria y pluralidad de proponentes, cuyo valor no supere el umbral de los acuerdos comerciales, fijado por Colombia Compra Eficiente para 2026 en US$125.000, equivalentes a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497). El presente proceso se adelanta por contratación directa, modalidad que no admite convocatoria ni manifestaciones de interés; en consecuencia, la limitación a MiPymes no aplica y no se incorpora ningún criterio de esa naturaleza.

A.6. Subsunción motivada del régimen y de la modalidad

La determinación del régimen y de la vía de selección se motiva a continuación, con descarte expreso de las alternativas.

A.6.1. Régimen aplicable

El objeto consiste en aunar esfuerzos con otra entidad estatal para prestar conjuntamente un servicio que ambas tienen a su cargo -la atención integral de la población adulta mayor en desprotección social y familiar-, previsto en la línea estratégica LE1 «Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente» del Plan de Desarrollo Municipal y en el proyecto de inversión 202500000044517. El negocio no comporta relación conmutativa: el Municipio no recibe una contraprestación directa a su favor, sino que cofinancia una actividad cuyo beneficiario es un tercero, la población adulta mayor.

La calidad de entidad estatal de la ejecutora está acreditada con seis elementos documentales concurrentes, verificados en el Documento 06 del paquete: fue creada por el Acuerdo Municipal N.º 007 del 14 de diciembre de 1970 del Concejo Municipal de Anserma, con partida en el presupuesto municipal de 1971; sus corporados son el Municipio de Anserma, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, las organizaciones sociales y la sociedad civil, según los artículos 3.º y 9.º de sus estatutos vigentes; tres (3) de los cuatro (4) miembros de su Junta Directiva son servidores públicos -el Alcalde de Anserma, el Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paúl y la Secretaria de Salud y Desarrollo Social-, según el Acta N.º 003 de la Junta Directiva; el inmueble principal de su patrimonio le fue cedido por el Municipio de Anserma mediante el Acuerdo Municipal N.º 001 del 9 de diciembre de 1976; la ESE Hospital San Vicente de Paúl aporta de manera permanente los servicios de atención médica integral, conforme al artículo 6.º de los estatutos; y su Registro Único Tributario, formulario N.º 141249744794, declara una composición de capital nacional público del 66,7 % y nacional privado del 33,3 %.

Esa participación pública mayoritaria la sitúa dentro del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que atribuye la calidad de entidad estatal a «las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles». Siendo ambas partes entidades estatales, el negocio es un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

A.6.2. Descarte motivado del Decreto 092 de 2017

El Decreto 092 de 2017 reglamenta el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y su ámbito de aplicación se circunscribe a los contratos que las entidades estatales celebran con entidades PRIVADAS sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Acreditada la participación pública mayoritaria de la ejecutora, esta no es una entidad privada y el decreto no le resulta aplicable. En consecuencia se descartan, por razón de competencia y no por conveniencia: la exigencia de autorización expresa e indelegable del representante legal (artículo 2); la acreditación de reconocida idoneidad en los términos del artículo 3; el proceso competitivo del artículo 4; el umbral del treinta por ciento (30 %) de aporte del artículo 5; y los indicadores de eficiencia y eficacia de la Guía de Colombia Compra Eficiente para contratación con entidades sin ánimo de lucro.

Por la misma razón carece de incidencia en este proceso la medida cautelar que pesa sobre varios apartes del Decreto 092 de 2017, decretada por la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante auto del 6 de agosto de 2019 dentro del expediente 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). El dato se conserva únicamente por trazabilidad de la estructuración.

A.6.3. Modalidad de selección adoptada

La modalidad es la CONTRATACIÓN DIRECTA por la causal de convenios o contratos interadministrativos, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 -cuyo inciso primero fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011- y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. Verificados los presupuestos de la causal, la modalidad no es una opción discrecional de la entidad sino la que impone la ley.

Los dos presupuestos de la causal se verifican así: (i) ambas partes son entidades estatales, según se motivó en el numeral A.6.1; y (ii) las obligaciones derivadas del convenio -alimentación, cuidado, acompañamiento en salud básica y actividades de envejecimiento activo de personas mayores- guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, cuyo objeto estatutario es el bienestar y la atención integral de la población adulta mayor mediante centros vida, centros día, granjas del adulto mayor y centros de protección y promoción social, y cuya propia denominación institucional corresponde a un centro de bienestar del anciano.

A.6.4. Análisis de la excepción del inciso segundo del literal c)

El inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 exceptúa de la contratación directa los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las ejecutoras sean instituciones de educación superior públicas, sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas o federaciones de entidades territoriales.

La excepción exige la concurrencia de DOS condiciones: una subjetiva, referida a la calidad de la ejecutora, y otra objetiva, referida al tipo contractual. Basta que una no se configure para que la excepción no opere. Verificados los estatutos y el acto de creación, NINGUNA de las dos se configura.

CONDICIÓN SUBJETIVA - NO SE CONFIGURA. El artículo tercero de los estatutos vigentes califica a la ejecutora como entidad «de naturaleza mixta conformada por el municipio de Anserma, el Hospital San

Vicente de Paúl, las organizaciones sociales y en general la sociedad civil», y su artículo noveno reitera esa composición. No está conformada por la asociación de entidades públicas -hipótesis del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que presupone la concurrencia exclusiva de entes públicos-, sino por la concurrencia de dos entidades públicas con organizaciones de la sociedad civil. Tampoco es institución de educación superior pública, ni sociedad de economía mixta -figura societaria con capital dividido en acciones o cuotas, inexistente en una corporación sin ánimo de lucro-, ni federación de entidades territoriales. La enumeración legal es taxativa y no admite extensión analógica en materia de excepciones.

CONDICIÓN OBJETIVA - NO SE CONFIGURA. El objeto no es un contrato de suministro ni de obra, sino un convenio de colaboración para la operación integral de un modelo de atención que comprende cuidado permanente, acompañamiento en salud básica, actividades de envejecimiento activo y talento humano especializado. El Municipio no recibe cosa ni servicio en su favor; los destinatarios son terceros; la ejecutora concurre con recursos propios; y los recursos no ejecutados se reintegran en la liquidación. Descompuesto el aporte municipal por naturaleza de la prestación, el 90,20 % corresponde a prestaciones de servicio -alimentación preparada y servida en sitio y talento humano- y solo el 9,80 %, equivalente al 8,43 % del valor total del convenio, a entrega material de bienes, que además se hace directamente a los beneficiarios finales mediante acta individual, sin que el Municipio reciba ni administre las canastas.

CONCLUSIÓN. La causal de contratación directa se conserva. El proceso no debe reencauzarse a licitación pública ni a selección abreviada.

A.6.5. Modalidades descartadas

MODALIDAD DESCARTADA	MOTIVO DEL DESCARTE
Licitación pública	El valor del aporte municipal (81,82 SMMLV) es muy inferior a la menor cuantía de la entidad y, en todo caso, la causal de contratación directa desplaza los procedimientos competitivos.
Selección abreviada de menor cuantía	Opera en defecto de causal de contratación directa. Verificada la causal interadministrativa, no procede.
Selección abreviada por subasta inversa	El objeto no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: la atención integral de personas mayores exige valoración de calidad, idoneidad del talento humano y continuidad del cuidado.
Concurso de méritos	El objeto no es de consultoría ni de interventoría en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
Mínima cuantía	El valor supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad.
Régimen especial del Decreto 092 de 2017 y proceso competitivo de su artículo 4	Descartados por razón de competencia, conforme al numeral A.6.2.

B. CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

El Municipio adopta la versión del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas vigente para Colombia (UNSPSC UNv26.0801, adoptada por Colombia Compra Eficiente el 18 de marzo de 2025) y aplica la regla de describir el objeto al máximo nivel posible. Los códigos que se relacionan corresponden a los efectivamente utilizados por el Municipio de Belalcázar en sus procesos de las vigencias 2025 y 2026 y por otras entidades territoriales en procesos de idéntico objeto.

CÓDIGO	NIVEL	CORRESPONDENCIA CON EL OBJETO	PROCESO DE REFERENCIA
93141506	Producto (cuarto nivel)	Servicios de asistencia social dirigidos a personas mayores. Es el código de mayor precisión para el objeto y el que se recomienda publicar.	CA-ENTIDAD EJECUTORA-004-2024 (Quipile), CV-20-2023 (Puerto Tejada) y PC-MT-RE-ENTIDAD EJECUTORA-015-2024 (Tibasosa)
93141500	Clase (tercer nivel)	Clase que agrupa los servicios de asistencia social. Se incorpora como código de respaldo.	ENTIDAD EJECUTORA-001-2025 y ENTIDAD EJECUTORA-001-2024 (Ubaté)
85101600	Clase (tercer nivel)	Servicios asociados a la administración y prestación de servicios de salud pública, empleado por el Municipio en su serie histórica de convenios de adulto mayor.	Procesos 092-2025CVA, 106-2025CVA, 246-2025CVA y 247-2025CVA del Municipio de Belalcázar
93141506 y 50000000	Producto y segmento	Cuando la entidad desagregue el componente de alimentación, el segmento 50 «Alimentos, bebidas y tabaco» permite identificar las raciones y la canasta de la minuta.	Uso general del mercado público

NOTA: la denominación oficial literal de cada código debe confirmarse en la herramienta de consulta de Colombia Compra Eficiente antes de la publicación, habida cuenta de la migración en curso del clasificador. Los códigos aquí relacionados provienen de los registros de los procesos citados y no de una fuente distinta. Los códigos son de referencia y no constituyen requisito habilitante para el proponente.

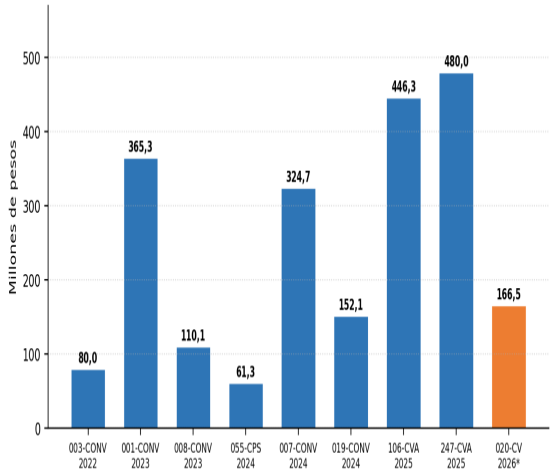
C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

C.1. Cómo ha adquirido el Municipio de Belalcázar este servicio

El Municipio ha atendido esta necesidad de manera ininterrumpida durante las últimas cuatro vigencias, siempre bajo el régimen especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y bajo la fórmula de aunar esfuerzos. La serie evidencia una demanda estructural y recurrente, no episódica.

CONTRATO O CONVENIO	VIGENCIA	OBJETO	VALOR	PLAZO
003-CONV-ASOCIACIÓN-2022	2022	Fortalecimiento de la atención integral de treinta y un (31) personas mayores del Centro de Bienestar Antonio José Valencia Murillo	$79.953.362	195 días
003-CONV-ASOCIACIÓN-2022 (segunda vinculación)	2022	Mismo objeto, segundo periodo de la vigencia	$79.953.362	81 días
001-CONV-ASOCIACIÓN-2023	2023	Fortalecimiento de la atención integral de personas mayores en los programas Centro Vida y Centro de Bienestar	$365.269.264	9 meses
008-CONV-ASOCIACIÓN-2023	2023	Fortalecimiento de la atención integral de personas mayores en condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o desprotección social	$110.064.333	1 mes
055-2024CPS	2024	Atención de personas mayores en los programas Centro Vida y Centro de Bienestar del Anciano	$61.347.000	1 mes
007-2024 CONV	2024	Asistencia integral a doscientas (200) personas mayores del Centro de Protección Antonio José Valencia Murillo	$324.659.891	195 días
019-2024 CONV	2024	Atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través del Centro de Bienestar	$152.062.350	4 meses
092-2025CVA	2025	Atención integral a las personas mayores en estado de abandono del Municipio de Belalcázar	$51.981.429	[-
106-2025CVA	2025	Atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través del Centro de Bienestar	$446.347.542	-
246-2025CVA	2025	Atención integral a las personas mayores en estado de abandono con condiciones especiales de salud mental	$38.734.693	-
247-2025CVA	2025	Atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través del Centro de Bienestar	$480.002.386	-

Gráfica 5. Histórico de contratación del Municipio de Belalcázar para el objeto, 2022-2026



Fuente: elaboración propia con el histórico contractual del Municipio de Belalcázar reportado en SECOP y con el expediente del proceso. (*) 020-2026CV corresponde al presupuesto oficial del presente proceso. Los valores no son comparables entre sí sin considerar el plazo y la cobertura de cada contrato.

Gráfica 5. Histórico de contratación del Municipio de Belalcázar para el objeto, 2022–2026. Fuente: elaboración propia con el histórico contractual del Municipio reportado en SECOP y con el expediente del proceso. Los valores no son comparables entre sí sin considerar el plazo y la cobertura de cada contrato. Consulta: 30 de julio de 2026.

C.1.1. Indexación de los referentes propios a la vigencia 2026

Para hacer comparables los valores históricos se indexan por el factor de variación del salario mínimo mensual legal vigente, por ser este el determinante principal del componente de talento humano, que representa el 39,60 % del aporte municipal. La indexación se expresa por mes de ejecución para neutralizar la diferencia de plazos.

REFERENTE	AÑO	VALOR	PLAZO (MESES)	VALOR MENSUAL	FACTOR SMMLV A 2026	VALOR MENSUAL INDEXADO
001-CONV-ASOCIACIÓN-2023 (Belalcázar)	2023	$365.269.264	9,00	$40.585.474	1,509401	$61.259.756
019-2024 CONV (Belalcázar)	2024	$152.062.350	4,00	$38.015.588	1,346850	$51.201.294
CI-005-2025 (Anserma) - aporte municipal	2025	$516.664.134	5,00	$103.332.827	1,230000	$127.099.377
PRESENTE PROCESO 020-2026CV - aporte municipal	**2026**	**$143.261.895**	**2,00**	**$71.630.948**	**1,000000**	**$71.630.948**

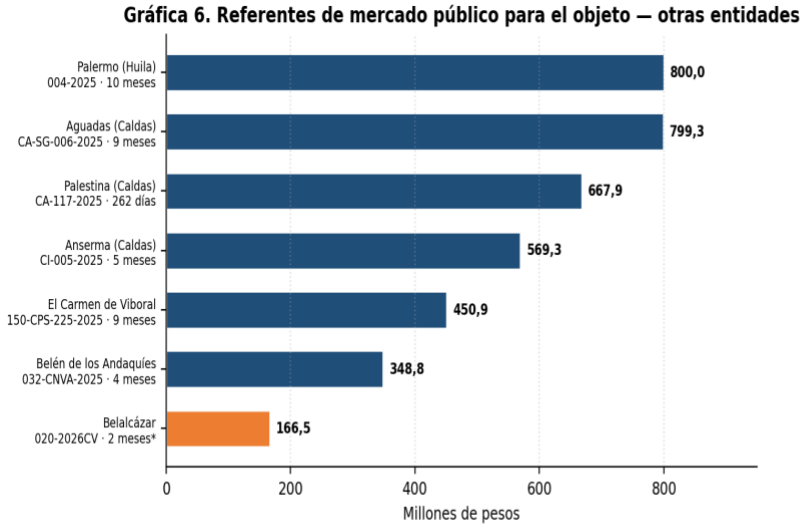
El valor mensual del aporte municipal del presente proceso ($71.630.948) se ubica por encima del referente propio de 2024 indexado ($51.201.294) y del referente propio de 2023 indexado ($61.259.756), y por debajo del referente del Municipio de Anserma indexado ($127.099.377). La diferencia frente a los referentes

propios se explica por la ampliación de la cobertura: el convenio 019-2024 CONV atendía únicamente el Centro de Bienestar, mientras el presente comprende el Centro de Bienestar, el Centro Vida urbano y la entrega de complemento alimentario a ciento diez (110) personas mayores de la zona rural. La comparación es de contexto: no sustituye la determinación del presupuesto por composición analítica de costos que se desarrolla en el capítulo E.

C.2. Cómo lo adquieren otras entidades estatales

Se aplicó la cascada de búsqueda de referentes en el orden fijo previsto para controlar la dispersión de valores por categoría del municipio: primero el departamento de Caldas, luego capitales y municipios cercanos de la región del eje cafetero, después municipios vecinos de categoría equivalente y, por último, entidades de otros departamentos con idéntico objeto como referente ponderado.

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
Municipio de Palermo (Huila)	Convenio de régimen especial Decreto 092 N.º 004-2025	Atención integral de personas mayores internas en el centro de larga estancia San Martín de Porres y externas del voluntariado vicentino	$800.000.000	10 meses
Municipio de Aguadas (Caldas)	CA-SG-006-2025	Atención humanitaria y dignificación de las personas mayores en el marco del convenio con el Departamento de Caldas	$799.270.271	9 meses
Municipio de Palestina (Caldas)	CA-117-2025	Atención integral a las personas mayores del programa Centro Vida	$667.894.799	262 días
Municipio de Anserma (Caldas)	CI-005-2025	Atención integral a las personas mayores del Centro de Bienestar de larga estancia Hogar Santa Ana y del Centro Día	$569.283.746	Hasta el 30/09/2025
Municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia)	150-CPS-225-2025	Atención integral y acompañamiento pedagógico a las personas mayores del Centro Vida Huellas de Amor	$450.885.044	9 meses
Municipio de Belén de los Andaquíes (Caquetá)	032-CNVA-2025	Atención integral a las personas mayores hospedadas en el centro de protección Casa Hogar Los Colonos	$348.837.700	4 meses



Fuente: elaboración propia con los procesos relacionados en el expediente y consultados en SECOP. (*) El valor de Belalcázar corresponde a un plazo de dos meses; la comparación es de contexto y no de precio unitario.

Gráfica 6. Referentes de mercado público para el objeto - otras entidades. Fuente: elaboración propia con los procesos relacionados en el expediente y consultados en SECOP. El valor de Belalcázar corresponde a un plazo de dos meses; la comparación es de contexto y no de precio unitario. Consulta: 30 de julio de 2026.

Los procesos relacionados provienen del expediente y de la consulta al mercado público. La entidad debe conservar en el expediente la constancia de consulta con enlace y fecha de cada uno de ellos antes de la publicación.

C.3. Conclusiones del análisis de la demanda

1. La demanda es estructural: el Municipio ha contratado el mismo objeto en cada una de las últimas cuatro vigencias, sin interrupción.
2. Ninguna de las entidades comparables tramitó este objeto por licitación pública o por subasta inversa, lo que confirma que el servicio no es de características técnicas uniformes. Las modalidades empleadas se reparten entre la contratación directa y el régimen especial, según la calificación que cada entidad dio a la naturaleza jurídica de su ejecutora.
3. El valor mensual del presente proceso se ubica dentro del rango de los referentes regionales indexados, con una cobertura superior a la de los referentes propios inmediatamente anteriores.
4. La corta duración del convenio -sesenta (60) días calendario- responde a la disponibilidad temporal de los recursos y constituye por sí misma un factor de riesgo que se trata en el capítulo G.

D. ANÁLISIS DE LA OFERTA

D.1. Perfilamiento y segmentación de la oferta

La oferta del sector está compuesta por entidades sin ánimo de lucro habilitadas por sus estatutos para desarrollar programas de bienestar social dirigidos a la población adulta mayor y con capacidad instalada para la operación de centros de bienestar y centros vida. El mercado relevante es regional: el eje cafetero

y, en particular, el occidente de Caldas. Dentro de ese universo, solo una de las entidades identificadas ostenta participación pública mayoritaria y, por tanto, la calidad de entidad estatal que habilita la causal de contratación directa por convenio interadministrativo.

El sondeo de mercado se realizó para determinar el valor de los componentes con precios y condiciones de mercado, no para seleccionar contratista: en la contratación directa no hay comparación de ofertas. Presentaron cotización las siguientes entidades, que se relacionan de manera nominal porque su identificación consta en los documentos del expediente.

ENTIDAD	NATURALEZA	DOMICILIO	COMPONENTES COTIZADOS	OBSERVACIÓN
CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA - CORPOSANTANA	Persona jurídica sin ánimo de lucro con participación pública mayoritaria - ENTIDAD ESTATAL por el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993	Anserma, Caldas - vereda Maraprá	Alimentación del Centro de Bienestar y del Centro Vida, talento humano, raciones para preparar, eventos, nutricionista y celebración	NIT 800.001.378-5. Inscripción S0016064 del 24 de julio de 2008. Capital nacional público 66,7 % según RUT.
FUNDACIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN PORCOLOMBIA	Entidad privada sin ánimo de lucro	Manizales, Caldas	Alimentación del Centro de Bienestar y del Centro Vida y talento humano	Representante legal: María Constanza Cuartas Aguirre. Cotización aportada al expediente. No acredita participación pública.
MANOS DE PAZ	Entidad privada sin ánimo de lucro	Belalcazar, Caldas	Alimentación del Centro de Bienestar y del Centro Vida y talento humano	Cotización aportada al expediente. La entidad debe verificar su existencia y representación en el RUES. No acredita participación pública.

Adicionalmente, para el componente de raciones para preparar se consultaron tres establecimientos de comercio del mercado local y regional de alimentos: Don Gabriel, Global y Ara. Esta consulta tiene por objeto establecer el precio de la canasta y no la identificación de potenciales ejecutores.

La existencia de tres cotizaciones acredita la formación del precio con condiciones de mercado. No determina, en cambio, la vía de selección: la causal de contratación directa del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se activa por la calidad de entidad estatal de la ejecutora y por la relación directa del objeto, no por la ausencia de otros oferentes. Que existan otras entidades capaces de prestar el servicio no desplaza la causal.

D.1.1. Trazabilidad contractual de la entidad ejecutora

La consulta al SECOP II por el NIT de la entidad ejecutora arroja 35 procesos celebrados con 4 entidades territoriales (Anserma, Caldas; San José, Caldas; Belalcázar, Caldas; Marsella, Risaralda), por un acumulado bruto de $7.736.512.769. De ellos, 6 corresponden a atención integral de la población adulta mayor, por $4.434.486.435, equivalentes al 2664,0 % del valor del presente convenio. Con el Municipio de Belalcázar registra 4 procesos por $2.014.801.192.

N.º	PROCESO SECOP II	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	RELACIÓN CON EL OBJETO
1	CO1.BDOS.7639440	Anserma, Caldas	Atención integral adultos mayores - Hogar Santa Ana y Centro Día	Contratación directa	$383.670.177	SÍ
6	CO1.BDOS.8059720	Anserma, Caldas	Atención integral adultos mayores (nueva vigencia)	Contratación directa	$845.925.454	SÍ
20	CO1.BDOS.9067631	Belalcázar, Caldas	Atención integral al adulto mayor - Centro de Bienestar	Contratación de régimen especial	$895.925.197	SÍ
22	CO1.BDOS.9065905	Anserma, Caldas	Atención integral adultos mayores (otra vigencia)	Contratación directa	$1.407.218.939	SÍ
30	CO1.BDOS.9985135	San José, Caldas	Atención integral adultos mayores - Centro Día y protección social	Contratación de régimen especial (con ofertas)	$509.816.667	SÍ
31	CO1.BDOS.9917487	San José, Caldas	Atención integral adultos mayores - Centro Vida y protección social	Contratación directa	$391.930.001	SÍ
	SUBTOTAL 6 PROCESOS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR				**$4.434.486.435**	

OBSERVACIONES SOBRE LA TRAZABILIDAD. Primera: las entidades territoriales han empleado modalidades disímiles para objetos análogos -contratación directa en la mayoría de los casos y régimen especial en dos-, divergencia que revela que la calificación de la naturaleza jurídica de la ejecutora no es pacífica en la práctica administrativa regional y que obliga a este Municipio a motivarla de manera expresa, como se hace en el capítulo A.6. Segunda: El listado nominal no se amplía con entidades cuya existencia no conste en el expediente. Este documento no sustituye la consulta directa del Registro Único Empresarial y Social ni de los Datos Abiertos del SECOP por perfiles genéricos presentados como si fueran nominales.

D.2. Condiciones exigidas a la entidad ejecutora

En la contratación directa no hay requisitos habilitantes en el sentido del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, ni factores de ponderación, ni indicadores financieros de capacidad: todos ellos presuponen la comparación de ofertas. No se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes. Tampoco se aplican los indicadores de eficiencia y eficacia de la Guía de Colombia Compra Eficiente para contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, propios del régimen del Decreto 092 de 2017, descartado en el capítulo A.6.2.

Lo que sí debe definir y verificar la entidad estatal, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, son las condiciones que exigirá a la entidad ejecutora. Se fijan las siguientes y se trasladan idénticas al estudio previo y al análisis de la propuesta.

CONDICIÓN	EXIGENCIA	FORMA DE ACREDITACIÓN
Calidad de entidad estatal	Participación pública mayoritaria en el capital, en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.	Registro Único Tributario con la composición del capital; estatutos vigentes y acto de constitución con identificación de las entidades públicas aportantes; certificación de composición del capital suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público. CONDICIÓN DETERMINANTE: soporta la causal de contratación directa.
Capacidad jurídica	Existencia, representación legal vigente y facultades suficientes para obligarse por la cuantía del convenio.	Certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a treinta (30) días calendario y, cuando los estatutos lo exijan, autorización del órgano de administración.
Relación directa del objeto	Que las obligaciones del convenio guarden relación directa con el objeto señalado en la ley o en los estatutos de la ejecutora, conforme al inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.	Objeto estatutario en el certificado de existencia y representación legal, cotejado con las obligaciones del Anexo Técnico. No es requisito subsanable: su ausencia desplaza la causal.
Capacidad técnica	Experiencia verificable en atención integral de población adulta mayor y capacidad operativa para las tres modalidades de atención simultáneas.	Certificaciones de contratos o convenios ejecutados y trazabilidad del SECOP II del numeral D.1.1.
Capacidad organizacional	Estructura mínima con representante legal, órgano de administración activo, contador público y, cuando aplique, revisor fiscal; y el talento humano operativo del componente C.	Certificado de existencia y representación legal, actas del órgano de administración, tarjetas profesionales y hojas de vida del personal.

CONDICIÓN	EXIGENCIA	FORMA DE ACREDITACIÓN
Solvencia	Capacidad de operación con recursos propios suficiente para ejecutar el aporte comprometido.	Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 y sus notas, suscritos por contador público y, cuando esté obligada, por revisor fiscal.
Seguridad social y parafiscales	Encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.	Certificación del revisor fiscal o del contador público, planillas y antecedentes disciplinarios del profesional.
Ausencia de inhabilidades	No estar incursa en inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés, ni la entidad ni su representante legal.	Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, REDAM, inhabilidades por delitos sexuales y declaración juramentada.
Condiciones sanitarias	Concepto sanitario favorable vigente y certificados de manipulación de alimentos del personal.	Documentos expedidos por la autoridad sanitaria competente, exigibles antes del acta de inicio.
Manejo separado de los recursos	Cuenta bancaria de destinación específica para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.	Certificación bancaria.
Contratación accesible	Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad del Decreto 0287 de 2026 en la prestación del servicio y en la comunicación con los beneficiarios.	Declaración de la ejecutora y verificación del supervisor durante la ejecución.

E. ESTUDIO DEL MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

E.1. Metodología aplicada

El presupuesto oficial se determina por composición analítica de costos: se identifican los componentes del programa, se establece el precio unitario de cada uno mediante sondeo de mercado y se multiplica por las cantidades y por los días o meses de atención. Sobre los precios unitarios obtenidos en el sondeo se aplica la secuencia estadística de seis etapas exigida por el numeral 8 de la Guía CCE V.3:

5. Indexación de los valores a la vigencia 2026, cuando el referente proviene de vigencias anteriores. Las cotizaciones del expediente fueron expedidas en 2026 y no requieren indexación; los referentes históricos se indexan por el factor de variación del SMMLV, según se expuso en el capítulo C.1.1.
6. Ordenamiento ascendente de la muestra de cada componente.
7. Análisis estadístico: media aritmética, mediana, desviación estándar muestral y coeficiente de variación.
8. Depuración por rango intercuartílico, con límite inferior Li = Q1 − 1,5 · RIC y límite superior Ls = Q3 + 1,5 · RIC. Ningún dato se excluye por el solo hecho de ser atípico: se indaga la razón y se deja constancia del criterio.

9. Media podada sobre la muestra depurada.
10. Determinación del presupuesto oficial con memoria de cálculo trazable.

DECLARACIÓN DE TAMAÑO MUESTRAL: cada componente se sondeó con tres (3) cotizaciones. La muestra es inferior a los cinco (5) registros que la Guía CCE V.3 considera robustos, por lo que se declara expresamente insuficiente en términos estadísticos. El efecto sobre la robustez es que los estadísticos de dispersión -desviación estándar y rango intercuartílico- tienen escasa potencia y el túnel de depuración resulta amplio, de modo que difícilmente excluye observaciones. Para compensar esta limitación, el resultado se contrasta con el histórico propio indexado del capítulo C.1.1 y con los referentes de otras entidades del capítulo C.2, y se sujeta cada observación extrema a verificación cualitativa. La entidad puede ampliar la muestra antes de la publicación si dispone de tiempo para ello.

E.2. Componente A - Alimentación del Centro de Bienestar del Anciano

Comprende cinco tiempos diarios (desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena) para treinta (30) personas mayores institucionalizadas, de lunes a domingo, conforme al ciclo de menús de cuatro semanas adoptado por la entidad y sujeto a revisión por profesional en nutrición.

OFERENTE		**VALOR UNITARIO DÍA/PERSONA**	**ORDEN ASCENDENTE**
Fundación Integral de Gestión Porcolombia		$31.500	1
CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA - CORPOSANTANA		$32.000	2
Manos de Paz		$32.500	3
ESTADÍSTICO	**VALOR**	**ESTADÍSTICO**	**VALOR**
Media aritmética	$32.000	Q1	$31.750
Mediana	$32.000	Q3	$32.250
Desviación estándar muestral	$500	Rango intercuartílico (RIC)	$500
Coeficiente de variación	1,56 %	Túnel [Li ; Ls]	[$31.000 ; $33.000]
Observaciones atípicas	**Ninguna**	**MEDIA PODADA ADOPTADA**	**$32.000**

Cálculo: treinta (30) beneficiarios × TREINTA Y DOS MIL PESOS ($32.000) × treinta y nueve (39) días = TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($37.440.000).

E.3. Componente B - Alimentación del Centro Vida

Comprende tres tiempos diarios (desayuno, almuerzo y refrigerio de la tarde) para cuarenta y cinco (45) personas mayores, de lunes a viernes, con exclusión de los días festivos, conforme al mismo ciclo de menús.

OFERENTE		VALOR UNITARIO DÍA/PERSONA	ORDEN ASCENDENTE
Fundación Integral de Gestión Porcolombia		$18.000	1
CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA - CORPOSANTANA		$19.000	2
Manos de Paz		$20.000	3
ESTADÍSTICO	**VALOR**	**ESTADÍSTICO**	**VALOR**
Media aritmética	$19.000	Q1	$18.500
Mediana	$19.000	Q3	$19.500
Desviación estándar muestral	$1.000	Rango intercuartílico (RIC)	$1.000
Coeficiente de variación	5,26 %	Túnel [Li ; Ls]	[$17.000 ; $21.000]
Observaciones atípicas	**Ninguna**	**MEDIA PODADA ADOPTADA**	**$19.000**

Cálculo: cuarenta y cinco (45) beneficiarios × DIECINUEVE MIL PESOS ($19.000) × cuarenta y un (41) días = TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($35.055.000).

E.4. Componente C - Talento humano

El equipo mínimo se determinó a partir de la relación de personal por beneficiario exigida para la operación simultánea del Centro de Bienestar y del Centro Vida. Los valores mensuales incluyen la totalidad de las cargas prestacionales y parafiscales a cargo de la entidad ejecutora.

PERFIL	NIVEL	COT. 1	COT. 2	COT. 3	MEDIA PODADA	CANT.	MESES	TOTAL
Coordinador del Centro Vida	Profesional	$3.246.000	$3.248.000	$3.250.000	$3.248.000	1	2,0	$6.496.000
Auxiliar de enfermería - Centro Vida	Técnico o tecnólogo	$2.694.982	$2.707.491	$2.720.000	$2.707.491	4	2,0	$21.659.928
Manipulador de alimentos	Bachiller con certificado	$2.514.982	$2.707.491	$2.900.000	$2.707.491	2	2,0	$10.829.964
Auxiliar de servicios generales	Bachiller	$2.514.982	$2.707.491	$2.900.000	$2.707.491	2	2,0	$10.829.964

PERFIL	NIVEL	COT. 1	COT. 2	COT. 3	MEDIA PODADA	CANT.	MESES	TOTAL
Tallerista - Centro Vida	Bachiller con experiencia	$1.300.000	$1.400.000	$1.429.412	$1.376.471	1	1,0	$1.376.471
Auxiliar de enfermería - Centro de Bienestar	Técnico o tecnólogo	$2.000.000	$3.000.000	$3.307.853	$2.769.284	1	1,0	$2.769.284
Tallerista - Centro de Bienestar	Bachiller con experiencia	$2.000.000	$3.000.000	$3.307.853	$2.769.284	1	1,0	$2.769.284
TOTAL TALENTO HUMANO						**12**		**$56.730.895**

Los coeficientes de variación por perfil son: coordinador 0,06 %; auxiliar de enfermería del Centro Vida 0,46 %; manipulador de alimentos y auxiliar de servicios generales 7,11 %; tallerista del Centro Vida 4,93 %; y perfiles del Centro de Bienestar 24,32 %. Este último valor refleja la dispersión propia de perfiles cotizados por fracción de mes (1,2 meses) y se somete al túnel intercuartílico sin que resulte ninguna observación atípica. Ninguna cotización fue excluida.

PRECISIÓN ARITMÉTICA: la media podada del tallerista del Centro Vida asciende a $1.376.470,50. Aplicada la regla de redondeo del formato de cotización -al entero siguiente cuando la fracción es igual o superior a cincuenta centavos-, el valor adoptado es UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.376.471). Con este redondeo el componente de talento humano asciende exactamente a CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($56.730.895) y el aporte municipal coincide al peso con la suma del respaldo presupuestal disponible, según se verifica en el numeral E.8.

E.5. Componente D - Raciones para preparar (población rural)

Comprende la entrega de una canasta de veinticinco (25) unidades, compuesta por dieciocho (18) productos de la minuta, a ciento diez (110) personas mayores residentes en la zona rural, con el propósito de fortalecer su seguridad alimentaria.

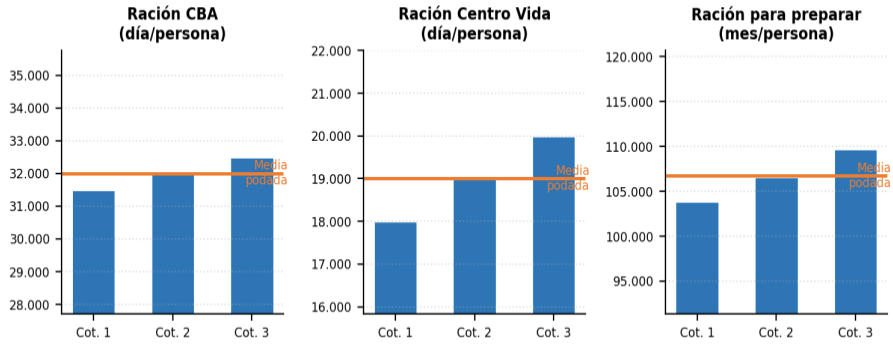
PRODUCTO	DON GABRIEL	GLOBAL	ARA	PROMEDIO UNITARIO	CANT.	VALOR
Arroz x 500 g	$2.300	$2.300	$2.190	$2.263	4	$9.053
Espagueti x 200 g	$1.100	$3.990	$3.900	$2.997	3	$8.990
Leche líquida x 900 ml	$3.200	$4.350	$4.300	$3.950	2	$7.900
Avena en hojuelas x 250 g	$2.500	$1.400	$2.250	$2.050	1	$2.050
Harina de pan x 500 g	$2.000	$2.650	$2.400	$2.350	1	$2.350
Fríjol x 500 g	$6.200	$6.490	$6.590	$6.427	1	$6.427

PRODUCTO	DON GABRIEL	GLOBAL	ARA	PROMEDIO UNITARIO	CANT.	VALOR
Lenteja x 454 g	$2.900	$4.550	$4.990	$4.147	2	$8.293
Garbanzo x 454 g	$3.400	$2.700	$3.600	$3.233	1	$3.233
Blanquillos x 454 g	$3.800	$3.250	$3.300	$3.450	1	$3.450
Arveja x 454 g	$1.800	$1.890	$1.900	$1.863	1	$1.863
Panela x 1.000 g	$5.900	$6.990	$6.500	$6.463	1	$6.463
Panal de huevo tipo A	$17.000	$16.000	$14.000	$15.667	1	$15.667
Sal x 500 g	$1.000	$2.550	$2.600	$2.050	1	$2.050
Aceite x 900 g	$9.000	$8.990	$8.400	$8.797	1	$8.797
Atún en aceite x 175 g	$5.000	$5.400	$5.390	$5.263	1	$5.263
Gelatina caja x 40 g	$2.500	$3.450	$7.000	$4.317	1	$4.317
Chocolate x 500 g	$19.000	$11.950	$11.450	$14.133	1	$14.133
Café x 500 g	$18.000	$14.950	$18.950	$17.300	1	$17.300
TOTALES	**$106.600**	**$103.850**	**$109.710**	**$106.720**	**25**	**$127.600**

El valor de la canasta por beneficiario asciende a CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($127.600), resultado de multiplicar el promedio unitario depurado de cada producto por su cantidad. Cálculo del componente: ciento diez (110) beneficiarios × $127.600 = CATORCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($14.036.000).

VERIFICACIÓN CUALITATIVA DE OBSERVACIONES EXTREMAS: el espagueti presenta una dispersión anómala entre la primera cotización ($1.100) y las dos restantes ($3.990 y $3.900). Aplicado el túnel intercuartílico sobre esa fila (Q1 = $2.500; Q3 = $3.945; RIC = $1.445; Li = $332,50; Ls = $6.112,50), la observación se ubica dentro del túnel y no califica como atípica en términos estadísticos. No obstante, la magnitud de la diferencia sugiere que la cotización corresponde a una presentación distinta a la exigida en la ficha. En aplicación del numeral 8 de la Guía CCE V.3, la entidad debe indagar la razón con el proveedor y dejar constancia antes de la publicación; entre tanto, la observación se conserva y no se excluye. Situación análoga se registra en la gelatina ($2.500 frente a $7.000) y en el chocolate ($19.000 frente a $11.450).

Gráfica 9. Dispersión de las cotizaciones y media podada por componente



Fuente: elaboración propia con las cotizaciones del expediente (tres oferentes por componente). Ninguna observación resultó atípica bajo el túnel intercuartílico [Q1 − 1,5·RIC ; Q3 + 1,5·RIC].

Gráfica 9. Dispersión de las cotizaciones y media podada por componente. Fuente: elaboración propia con las cotizaciones del expediente. Ninguna observación resultó atípica bajo el túnel intercuartílico. Consulta: 30 de julio de 2026.

E.6. Componentes a cargo de la entidad ejecutora

Los siguientes componentes no se financian con el aporte municipal: constituyen el aporte propio de la entidad ejecutora y, por tanto, no comprometen el respaldo presupuestal del Municipio. Se sondearon con una (1) cotización, muestra que se declara expresamente insuficiente; la limitación no afecta el presupuesto oficial a cargo del Municipio porque el valor lo asume íntegramente la entidad ejecutora.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	TOTAL
Eventos culturales y deportivos	Actividades recreativas mensuales de integración: caminatas, celebraciones de cumpleaños, eventos artísticos y deportivos.	2	$550.000	$1.100.000
Profesional en nutrición	Revisión de minutas, perfil nutricional de los beneficiarios e informe con recomendaciones del ciclo de menús.	1	$600.000	$600.000
Celebración del mes del adulto mayor	Jornada de integración, recreación y reconocimiento con logística, ambientación, sonido y refrigerios.	1	$5.000.000	$5.000.000
Costos administrativos del proyecto	Estampillas, retenciones, pólizas, servicios de apoyo, dotación y papelería del proyecto, equivalentes al once por ciento (11 %) de los costos directos.	1	$16.495.808	$16.495.808
TOTAL APORTE DE LA ENTIDAD EJECUTORA				**$23.195.808**

Verificación del componente administrativo: once por ciento (11 %) de la suma de los costos directos del programa ($143.261.895 a cargo del Municipio más $6.700.000 a cargo de la entidad ejecutora, esto es, $149.961.895) equivale a $16.495.808,45, que redondeado conforme a la regla del formato de cotización

arroja DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($16.495.808).

OBSERVACIÓN DE CONSISTENCIA: en el sondeo de mercado este componente aparece rotulado como «novena decembrina», denominación que no corresponde ni al plazo de ejecución del convenio -agosto y septiembre de 2026- ni a su finalidad. La denominación correcta es «celebración del mes del adulto mayor», acorde con la Ley 271 de 1996, que fija el último domingo de agosto como Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado. La corrección se incorpora en este estudio y debe replicarse en la ficha técnica y en la propuesta de la entidad ejecutora.

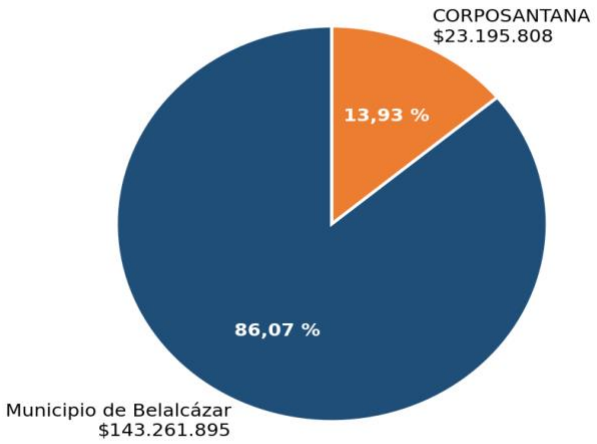
E.7. Estructura del presupuesto oficial

ÍTEM	COMPONENTE	APORTANTE	VALOR
A	Alimentación del Centro de Bienestar del Anciano (30 personas × 39 días)	Municipio	$37.440.000
B	Alimentación del Centro Vida (45 personas × 41 días)	Municipio	$35.055.000
C	Talento humano del Centro Vida y del Centro de Bienestar (12 personas)	Municipio	$56.730.895
D	Raciones para preparar - población rural (110 personas)	Municipio	$14.036.000
	SUBTOTAL APORTE DEL MUNICIPIO		**$143.261.895**
E	Eventos culturales y deportivos	ENTIDAD EJECUTORA	$1.100.000
F	Profesional en nutrición	ENTIDAD EJECUTORA	$600.000
G	Celebración del mes del adulto mayor	ENTIDAD EJECUTORA	$5.000.000
H	Costos administrativos del proyecto (11 %)	ENTIDAD EJECUTORA	$16.495.808
	SUBTOTAL APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO		**$23.195.808**
	PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL DEL CONVENIO		**$166.457.703**

En letras: el presupuesto oficial del convenio asciende a CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($166.457.703), del cual el Municipio de Belalcázar aporta CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895), equivalente al 86,07 %, y la entidad ejecutora aporta como mínimo VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808), equivalente al 13,93 %. Los porcentajes se expresan con dos decimales y su suma se ajusta al cien por ciento (100,00 %).

Equivalencia en salarios mínimos: el presupuesto oficial total equivale a 95,07 SMMLV y el aporte municipal a 81,82 SMMLV, calculados sobre el salario mínimo mensual legal vigente de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905).

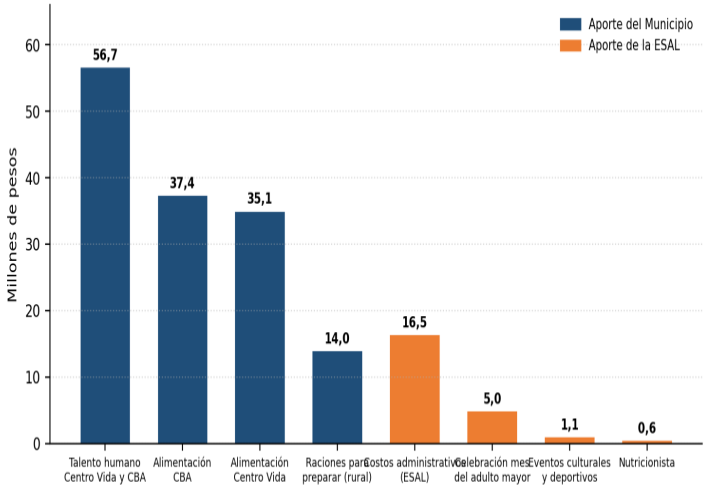
Gráfica 7. Estructura de cofinanciación del convenio



Fuente: elaboración propia. Total: 166.457.703. *Verificación*: 143.261.895 + 23.195.808 = 166.457.703.

Gráfica 7. Estructura de cofinanciación del convenio. Fuente: elaboración propia. Verificación aritmética: $143.261.895 + $23.195.808 = $166.457.703.

Gráfica 8. Composición del presupuesto oficial por componente y por aportante



Fuente: elaboración propia con el estudio de mercado del expediente. Verificación: 56.730.895 + 37.440.000 + 35.055.000 + 14.036.000 = 143.261.895 (Municipio); 16.495.808 + 5.000.000 + 1.100.000 + 600.000 = 23.195.808 (ESAL).

Gráfica 8. Composición del presupuesto oficial por componente y por aportante. Fuente: elaboración propia con el estudio de mercado del expediente. Consulta: 30 de julio de 2026.

E.8. Verificación de coherencia con el respaldo presupuestal

El aporte del Municipio se financia con dos fuentes que, sumadas, coinciden al peso con el valor del componente a su cargo.

FUENTE	DOCUMENTO	VALOR
Recursos propios del Municipio: ingresos corrientes de libre destinación ($1.000.000), estampillas ($2.170.936), Sistema General de Participaciones - propósito general libre inversión ($9.441.170) y recursos de balance de estampillas ($2.802.876)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000480 del 7 de julio de 2026	$15.414.982
Recursos de cofinanciación del Departamento de Caldas, incorporados al presupuesto municipal por la fuente 1.3.1.1.08 - Otras transferencias de capital del gobierno general	Decreto Municipal N.º 053 del 7 de julio de 2026, expedido con fundamento en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 (CDP departamental 35000548417)	$127.846.913
TOTAL DISPONIBLE PARA EL APORTE MUNICIPAL		**$143.261.895**
APORTE MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL		**$143.261.895**
DIFERENCIA		**$0**

ALERTA PRESUPUESTAL DE PRIMER ORDEN: el único certificado de disponibilidad presupuestal que obra en el expediente es el N.º 0000000480 del 7 de julio de 2026, por QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($15.414.982). Los recursos departamentales de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($127.846.913) fueron incorporados al presupuesto municipal mediante el Decreto Municipal N.º 053 del 7 de julio de 2026, pero el expediente no contiene el certificado de disponibilidad presupuestal expedido con cargo a esa apropiación. Sin ese documento, el respaldo presupuestal cubre apenas el 10,76 % del aporte municipal. La entidad debe expedir el certificado complementario por $127.846.913 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente 1.3.1.1.08, antes de expedir el acto de justificación de la contratación directa. Este punto se recoge como ajuste previo obligatorio en el estudio previo y en el acto de justificación.

SEGUNDA ALERTA - CONSISTENCIA INTERNA DEL DECRETO N.º 053 DE 2026: el artículo primero del decreto incorpora al presupuesto de ingresos la suma de $127.846.913, mientras que el artículo segundo distribuye esa incorporación en el presupuesto de gastos de inversión en dos partidas de $38.354.074 y $89.429.839, cuya suma asciende a $127.783.913. La diferencia es de SESENTA Y TRES MIL PESOS ($63.000). Antes de expedir el certificado de disponibilidad complementario, la Secretaría de Hacienda debe cotejar el texto original del decreto y, si se confirma la divergencia, corregirlo. Este documento no adopta ninguna de las dos cifras como definitiva para la distribución por rubro y conserva el total incorporado, que es el que coincide con el respaldo requerido.

TERCERA OBSERVACIÓN - OBJETO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: el objeto del CDP N.º 0000000480 presenta errores tipográficos y omite la expresión «y financieros» que sí figura en el objeto de la serie contractual del Municipio. Adicionalmente, el CDP incluye una partida de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) imputada al producto de inversión 4104020 «Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad», ajena al objeto del presente convenio. La entidad debe aclarar o reexpedir el certificado para que su objeto coincida carácter a carácter con el que se publique y para que la totalidad de la apropiación corresponda al producto 4104008.

F. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS

La entidad ejecutora asume la totalidad de los tributos, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del convenio, los cuales están comprendidos dentro del componente de costos administrativos equivalente al once por ciento (11 %) de los costos directos del programa.

De acuerdo con el Estatuto Tributario del Municipio de Belalcázar proporcionado, aquí tienes la tabla actualizada con las tarifas correspondientes para cada tributo municipal:

TRIBUTO, CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	TARIFA O RÉGIMEN APLICABLE
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Municipal	**4%** sobre el valor bruto del contrato, factura o cuenta de cobro, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Estampilla procultura	Municipal	**2.0%** sobre el valor bruto del contrato, factura o cuenta de cobro, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Tasa Pro Deporte y Recreación *(Referida anteriormente como Estampilla prodeporte)*	Municipal	**1.0%** del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso.
Impuesto de industria y comercio y su retención (ReteICA)	Municipal	**ICA:** Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios, según la actividad económica específica (CIIU). **ReteICA:** La tarifa que corresponda a la respectiva actividad económica desarrollada. Cuando no se establezca la actividad, la retención en la fuente será del diez (10) por mil.
Retención en la fuente a título de renta	Nacional	Según el régimen de la entidad ejecutora. CORPOSANTANA figura en el Registro Único Tributario con las responsabilidades 05 (impuesto de renta y complementario, régimen ordinario), 07 (retención en la fuente a título de renta), 14 (informante

		de exógena), 42 (obligado a llevar contabilidad), 52 (facturador electrónico) y 55 (informante de beneficiarios finales).
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Nacional	Los aportes del convenio no constituyen contraprestación por una venta de bienes o servicios, por no existir relación conmutativa. La causación concreta debe ser evaluada por la Secretaría de Hacienda a la luz del régimen tributario de la entidad ejecutora.
Gravamen a los movimientos financieros	Nacional	Cuatro por mil sobre los movimientos de la cuenta de destinación específica, salvo exención aplicable.
Garantía única de cumplimiento	Contractual	Prima a cargo de la entidad ejecutora; amparos y porcentajes se definen en el estudio previo.

OBSERVACIÓN SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENTIDAD EJECUTORA: el Registro Único Tributario aportado la registra con la responsabilidad 05 - impuesto de renta y complementario del régimen ordinario.

Nota sobre el equilibrio económico: conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar. Tratándose de un convenio sin relación conmutativa, esta regla opera de manera atenuada; no obstante, el capítulo G asigna expresamente el riesgo de variación de precios de la canasta de alimentos y prevé su tratamiento.

G. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

La matriz de riesgos se construye de manera exclusiva para el proceso 020-2026CV, conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, al estándar AS/NZS ISO 31000 y al Documento Conpes 3714 de 2011. No se reutiliza matriz de otro proceso y ninguna columna se deja en blanco.

Establecimiento del contexto: el objeto compromete la atención de ciento ochenta y cinco (185) personas mayores, sujetos de especial protección constitucional, en un municipio de sexta categoría del occidente de Caldas, con población beneficiaria dispersa en zona rural, vías terciarias susceptibles de afectación climática y un plazo de ejecución de apenas sesenta (60) días calendario. Los recursos provienen de dos fuentes -propias y de cofinanciación departamental- y su ejecución está condicionada al cierre de la vigencia. La entidad cuenta con experiencia acreditada en la contratación de este objeto durante cuatro vigencias consecutivas y el mercado regional presenta al menos tres entidades sin ánimo de lucro con capacidad para desarrollarlo.

Metodología de valoración: la probabilidad se califica de uno (1) raro a cinco (5) casi cierto; el impacto de uno (1) insignificante a cinco (5) catastrófico, tomando en cada caso la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el criterio monetario; la valoración total es la suma de probabilidad e impacto, en rango de dos (2) a diez (10); y la categoría se asigna así: 2, 3 y 4 riesgo bajo; 5 riesgo medio; 6 y 7 riesgo alto; 8, 9 y 10 riesgo extremo.

Convenciones de las tablas G.1 y G.2: P = probabilidad (1 a 5); I = impacto (1 a 5); V = valoración del riesgo, igual a la suma de probabilidad e impacto (2 a 10).

G.1. Tabla G.1 - Identificación, clasificación y valoración de los riesgos

ID	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	DESCRIPCIÓN: QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	P	I	V	CATEG.
1	Específico	Interno	Planeación	Regulatorio	Que la entidad encuadre el negocio en el régimen del Decreto 092 de 2017 - previsto para entidades PRIVADAS sin ánimo de lucro- pese a que la ejecutora ostenta participación pública mayoritaria y es entidad estatal, o que no motive la relación directa entre las obligaciones del convenio y el objeto legal y estatutario de la ejecutora, exigida por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.	Nulidad absoluta del convenio por elusión de la modalidad legal de selección, hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal, y pérdida de la vigencia de los recursos.	3	4	7	Alto
2	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Que el respaldo presupuestal resulte insuficiente: el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000480 del 7 de julio de 2026 ampara QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($15.414.982), mientras el aporte del Municipio asciende a CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895).	Imposibilidad de expedir el registro presupuestal, suspensión del proceso, responsabilidad fiscal por compromiso sin apropiación e interrupción del servicio a la población beneficiaria.	4	5	9	Extremo

ID	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	DESCRIPCIÓN: QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	P	I	V	CATEG.
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Que el presupuesto oficial quede desalineado de los precios reales del mercado por haberse construido con una muestra de tres cotizaciones por componente, inferior a los cinco registros que la Guía CCE V.3 considera robustos.	Sobreprecio o subestimación del valor; en el primer caso, detrimento patrimonial; en el segundo, imposibilidad material de prestar el servicio con los estándares de la Ley 1315 de 2009.	3	4	7	Alto
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Que el expediente no documente de manera suficiente la participación pública mayoritaria de la entidad ejecutora ni la identidad de las entidades públicas que la integran, dejando la causal sin soporte probatorio.	Cuestionamiento de la causal invocada por los órganos de control, con eventual nulidad del convenio y responsabilidad de quienes intervinieron en la estructuración.	3	3	6	Alto
5	Específico	Interno	Planeación	Regulatorio	Que subsista la divergencia literal entre el objeto del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000480 y el objeto que se publica, y que el alcance del Centro Vida no quede expresamente amparado en el respaldo presupuestal.	Objeción de los órganos de control por incoherencia Objeto-CDP-Rubro y eventual rechazo del registro presupuestal.	3	3	6	Alto
6	Específico	Externo	Selección - contratación directa	Operacional	Que la entidad ejecutora no acepte las condiciones del convenio, no suscriba el documento o no acredite en término los requisitos de perfeccionamiento y legalización.	Imposibilidad de iniciar la ejecución, pérdida de días de atención a la población beneficiaria y riesgo de no ejecución de los recursos departamentales incorporados en la vigencia.	4	4	8	Extremo

ID	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	DESCRIPCIÓN: QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	P	I	V	CATEG.
7	General	Externo	Selección - contratación directa	Sociales o políticos	Que la causal de contratación directa sea cuestionada por considerarse que el objeto corresponde a un contrato de suministro, excluido de la contratación directa por el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 cuando la ejecutora es una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por entidades públicas.	Anulación del convenio por elusión de la licitación pública o de la selección abreviada, con responsabilidad disciplinaria y fiscal de quienes intervinieron.	2	5	7	Alto
8	General	Interno	Selección - contratación directa	Regulatorio	Que se seleccione una entidad sin ánimo de lucro incursa en inhabilidad o incompatibilidad, o que esta sobrevenga entre el cierre y la suscripción.	Nulidad del convenio, responsabilidad disciplinaria y fiscal de quienes intervinieron y devolución de los recursos desembolsados.	2	5	7	Alto
9	General	Externo	Selección - contratación directa	Operacional	Que se presenten peticiones, observaciones o acciones de veedurías ciudadanas o de terceros contra la contratación directa y que su trámite desplace el cronograma.	Retraso en la suscripción, reducción de los días efectivos de atención y riesgo de no ejecución de los recursos en la vigencia.	3	3	6	Alto
10	General	Externo	Contratación	Operacional	Que la entidad seleccionada no suscriba el convenio, no allegue la garantía única o la presente por fuera del término.	Imposibilidad de iniciar la ejecución y desatención de la población beneficiaria.	2	4	6	Alto
11	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Que se omita el registro presupuestal previo al inicio de la ejecución, la expedición del acto de justificación de la contratación directa o la publicación oportuna del convenio y de sus documentos en el SECOP II.	Ineficacia del compromiso, sanción por incumplimiento del deber de publicidad de la Ley 1712 de 2014 y hallazgo de los órganos de control.	2	5	7	Alto

ID	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	DESCRIPCIÓN: QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	P	I	V	CATEG.
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se interrumpa el suministro de alimentación a las treinta (30) personas mayores institucionalizadas en el Centro de Bienestar o a las cuarenta y cinco (45) del Centro Vida, por desabastecimiento, fallas logísticas o insuficiencia de personal de la entidad ejecutora.	Vulneración de los derechos fundamentales a la vida digna, a la salud y a la alimentación de sujetos de especial protección constitucional; acciones de tutela; responsabilidad del Municipio por omisión en la vigilancia.	3	5	8	Extremo
13	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Que la entidad ejecutora no ejecute íntegramente su aporte de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808), equivalente al 13,93 % del valor total del convenio.	Desnaturalización de la figura convencional, ejecución parcial de las actividades de bienestar y enriquecimiento sin causa de la entidad ejecutora.	3	4	7	Alto
14	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Que el precio de la canasta de alimentos se incremente por encima de lo previsto durante la ejecución, en un entorno de inflación anual del 6,14 % a junio de 2026 y de tasa de política monetaria del 12,00 %.	Rompimiento del equilibrio económico del convenio, reducción de la calidad o de la cantidad de las raciones y solicitudes de restablecimiento.	4	3	7	Alto
15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se incumplan las condiciones higiénico-sanitarias en la manipulación, preparación y distribución de los alimentos exigidas por la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Enfermedad transmitida por alimentos en población de alta vulnerabilidad, medida sanitaria de la autoridad competente, suspensión del servicio y responsabilidad patrimonial.	3	5	8	Extremo

ID	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	DESCRIPCIÓN: QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	P	I	V	CATEG.
16	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Que se presente un evento adverso en salud, un accidente o el fallecimiento de una persona mayor institucionalizada, atribuible a deficiencias en el cuidado o en la relación de personal por beneficiario.	Afectación irreversible de un sujeto de especial protección, acción de reparación directa contra el Municipio y grave deterioro de la confianza institucional.	2	5	7	Alto
17	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Que la entidad ejecutora no pague oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los parafiscales del personal vinculado a la ejecución del convenio.	Desprotección del personal, suspensión de los desembolsos por incumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y eventual solidaridad del Municipio.	3	4	7	Alto
18	General	Externo	Selección - contratación directa	Tecnológico	Que la plataforma SECOP II presente indisponibilidad total o parcial en las fechas en que deban publicarse los documentos del proceso o suscribirse electrónicamente el convenio.	Incumplimiento del deber de publicidad de la Ley 1712 de 2014 e imposibilidad de suscribir electrónicamente el convenio en la fecha prevista.	3	3	6	Alto
19	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Que un evento climático o un movimiento en masa afecte la vía terciaria y bloquee la entrega de las ciento diez (110) raciones para preparar en la zona rural del municipio.	Interrupción de la seguridad alimentaria de la población rural beneficiaria y retraso en el cumplimiento de las metas del convenio.	3	3	6	Alto
20	Específico	Externo	Ejecución	Ambientales	Que se maneje de manera inadecuada la fracción orgánica de los residuos, los envases y los aceites vegetales usados de cocina generados en la preparación de las raciones.	Incumplimiento de la normativa ambiental y posconsumo, requerimiento de la autoridad ambiental y afectación sanitaria del entorno del Centro de Bienestar.	3	3	6	Alto

ID	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	DESCRIPCIÓN: QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	P	I	V	CATEG.
21	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el convenio no se liquide dentro del término legal o que se liquide sin el balance real de los aportes de cada parte.	Pérdida de la competencia para liquidar de común acuerdo, saldos no depurados a favor del Municipio y hallazgo de los órganos de control.	3	3	6	Alto

G.2. Tabla G.2 - Asignación, tratamiento, valoración residual y monitoreo

ID	ASIGNADO A	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	P	I	V	CATEG. RESIDUAL	AFECTA EJECUCIÓN	RESPONSABLE	INICIO	FIN	MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Municipio de Belalcázar	Reducir la probabilidad: la modalidad se subsume expresamente en el capítulo A.6 de este estudio y en el acto administrativo de justificación; se incorpora al expediente el Registro Único Tributario que acredita el 66,7 % de capital público; se coteja el objeto estatutario de la ejecutora con las obligaciones del convenio, y se descarta de manera motivada el Decreto 092 de 2017.	1	4	5	Medio	Sí	Secretaría de Salud y Desarrollo Social - apoyo jurídico contractual	30/07/2026	Expedición del acto de justificación	Lista de chequeo de legalidad previa a la publicación y revisión del acto de justificación.	Por una sola vez, antes de expedir el acto de justificación.

ID	ASIGNADO A	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	P	I	V	CATEG. RESIDUAL	AFECTA EJECUCIÓN	RESPONSABLE	INICIO	FIN	MONITOREO	PERIODICIDAD
2	Municipio de Belalcázar	Evitar: expedir, antes de la publicación, el CDP complementario por CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($127.846.913) con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009, fuente 1.3.1.1.08 - Otras transferencias de capital, incorporados mediante el Decreto Municipal N.º 053 del 7 de julio de 2026, y acumularlo al CDP N.º 0000000480.	2	5	7	Alto	Sí	Secretaría de Hacienda Municipal	30/07/2026	Antes de expedir el acto de justificación	Verificación documental del CDP acumulado contra el presupuesto oficial, al peso.	Antes de publicar y antes de suscribir el convenio.
3	Municipio de Belalcázar	Reducir la probabilidad: depuración por túnel intercuartílico y media podada sobre cada componente; verificación cualitativa de las observaciones extremas; contraste con el histórico propio indexado por SMMLV y con referentes de otras entidades; declaración expresa del tamaño muestral y de su efecto sobre la robustez.	2	3	5	Medio	Sí	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	30/07/2026	Cierre del proceso	Revisión de la memoria de cálculo y de las actas de verificación de cotizaciones.	Antes de publicar y ante cualquier observación de los interesados.

ID	ASIGNADO A	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	P	I	V	CATEG. RESIDUAL	AFECTA EJECUCIÓN	RESPONSABLE	INICIO	FIN	MONITOREO	PERIODICIDAD
4	Municipio de Belalcázar	Evitar: requerir a la entidad ejecutora certificación suscrita por su representante legal y su contador, con el detalle de las entidades públicas que concurren al capital y su porcentaje, junto con los estatutos y el acta de constitución, e incorporarlos al expediente antes de suscribir.	1	3	4	Bajo	No	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	30/07/2026	Suscripción del convenio	Verificación documental de la participación pública mayoritaria en el expediente.	Antes de publicar.
5	Municipio de Belalcázar	Evitar: reexpedir o aclarar el CDP para que su objeto coincida carácter a carácter con el objeto publicado y comprenda de manera expresa los componentes del Centro Vida (rubro CPC 93500 - Otros servicios sociales sin alojamiento) y del Centro de Bienestar (CPC 93304).	1	3	4	Bajo	Sí	Secretaría de Hacienda Municipal	30/07/2026	Antes de la publicación	Cotejo literal entre el objeto del CDP, el del estudio previo, el del acto de justificación y el de la minuta.	Antes de suscribir.
6	Municipio de Belalcázar	Reducir la probabilidad y el impacto: comunicación previa y escrita de las condiciones del convenio a la entidad ejecutora, acta de concertación de las obligaciones y del cronograma, y verificación anticipada de la documentación de perfeccionamiento.	2	4	6	Alto	Sí	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Estructuración	Suscripción del convenio	Seguimiento a la aceptación de condiciones y a la entrega de los documentos de perfeccionamiento.	Diaria hasta la suscripción.

ID	ASIGNADO A	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	P	I	V	CATEG. RESIDUAL	AFECTA EJECUCIÓN	RESPONSABLE	INICIO	FIN	MONITOREO	PERIODICIDAD
7	Municipio de Belalcázar	Reducir la probabilidad: motivar expresamente que el objeto es la operación integral de un servicio social de cuidado -talento humano, atención asistencial, acompañamiento psicosocial y seguridad alimentaria- y no la mera entrega de bienes; dejar constancia de que la alimentación es instrumental al servicio y de que el precedente contractual de la ejecutora con otras entidades territoriales se tramitó bajo la misma causal.	1	5	6	Alto	Sí	Apoyo jurídico contractual	Estructuración	Suscripción del convenio	Revisión jurídica del encuadre de la causal y del objeto real del convenio.	Antes de expedir el acto de justificación.
8	Municipio de Belalcázar	Reducir la probabilidad: verificación en línea de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales, de la ESAL y de su representante legal, con constancia trazable de fecha y hora, y repetición de la consulta el día de la suscripción.	1	5	6	Alto	Sí	Apoyo jurídico contractual	Estructuración	Suscripción del convenio	Constancias de consulta impresas y archivadas en el expediente.	Al cierre y a la suscripción.

ID	ASIGNADO A	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	P	I	V	CATEG. RESIDUAL	AFECTA EJECUCIÓN	RESPONSABLE	INICIO	FIN	MONITOREO	PERIODICIDAD
9	Municipio de Belalcázar	Reducir el impacto: publicación completa y oportuna del expediente en el SECOP II, respuesta motivada y publicada de toda petición dentro de los términos del CPACA, y disponibilidad del soporte probatorio de la causal.	2	2	4	Bajo	No	Apoyo jurídico contractual	Publicación	Suscripción del convenio	Control de términos del cronograma publicado.	Diaria durante el proceso.
10	Entidad ejecutora	Transferir: exigencia de garantía única de cumplimiento y de pago de salarios y prestaciones sociales antes del acta de inicio, pese a que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 no las hace obligatorias en los convenios interadministrativos.	1	4	5	Medio	Sí	Apoyo jurídico contractual	Suscripción	Aprobación de garantías	Control del término de entrega y aprobación de la garantía.	Diaria hasta la aprobación.
11	Municipio de Belalcázar	Evitar: lista de chequeo de perfeccionamiento y legalización; publicación dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de cada documento del proceso.	1	5	6	Alto	Sí	Secretaría de Hacienda y apoyo jurídico contractual	Suscripción	Tres días después de cada acto	Auditoría del expediente electrónico en SECOP II.	Semanal.

ID	ASIGNADO A	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	P	I	V	CATEG. RESIDUAL	AFECTA EJECUCIÓN	RESPONSABLE	INICIO	FIN	MONITOREO	PERIODICIDAD
12	Entidad ejecutora	Reducir la probabilidad y el impacto: plan de contingencia de abastecimiento con proveedor alterno; existencias mínimas para tres (3) días; reemplazo inmediato del personal ausente; reporte del supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a cualquier interrupción; cláusula de multas por cada semana de mora.	1	5	6	Alto	Sí	Supervisor del convenio	Acta de inicio	Liquidación	Verificación en sitio con planillas de entrega y registro fotográfico.	Semanal, con visita mínima quincenal.
13	Entidad ejecutora	Transferir y reducir: acreditación documental del aporte en cada informe parcial; retención del último desembolso hasta la certificación total del aporte por el revisor fiscal o contador; amparo del aporte en la garantía única de cumplimiento.	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del convenio	Acta de inicio	Liquidación	Cotejo contable de los soportes del aporte contra el presupuesto aprobado.	En cada desembolso.
14	Compartido - entidad ejecutora hasta la variación previsible; Municipio en lo extraordinario e imprevisible	Aceptar con mitigación: precios unitarios fijos durante los sesenta (60) días de ejecución; cláusula de distribución del riesgo previsible a cargo de la entidad ejecutora; ciclo de menús con sustitución de proteínas y frutas de cosecha por equivalentes nutricionales de igual aporte calórico.	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del convenio	Acta de inicio	Liquidación	Seguimiento al índice de precios de alimentos del DANE y al ciclo de menús aplicado.	Mensual.

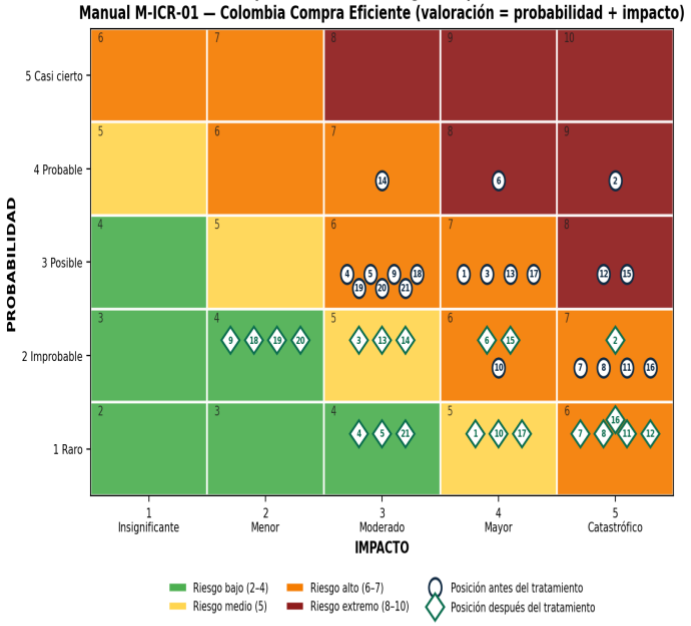
ID	ASIGNADO A	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	P	I	V	CATEG. RESIDUAL	AFECTA EJECUCIÓN	RESPONSABLE	INICIO	FIN	MONITOREO	PERIODICIDAD
15	Entidad ejecutora	Reducir la probabilidad: certificados vigentes de manipulación de alimentos del personal; concepto sanitario favorable de las instalaciones; control de temperaturas y de contramuestras; acompañamiento de profesional en nutrición para la revisión de las minutas.	2	4	6	Alto	Sí	Supervisor del convenio	Acta de inicio	Liquidación	Verificación de certificados, actas de inspección y registros de contramuestra.	Quincenal.
16	Entidad ejecutora	Reducir la probabilidad: talento humano mínimo verificado (auxiliares de enfermería con título y tarjeta vigente); protocolos de traslado y de urgencias articulados con la red de prestadores; historia de cuidado individual; póliza de responsabilidad civil extracontractual.	1	5	6	Alto	Sí	Supervisor del convenio	Acta de inicio	Liquidación	Revisión de hojas de vida, turnos y registros de novedades en salud.	Quincenal, y de inmediato ante cualquier novedad.
17	Entidad ejecutora	Transferir: condicionamiento de cada desembolso a la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes y de la certificación del revisor fiscal o contador público.	1	4	5	Medio	Sí	Supervisor del convenio	Acta de inicio	Liquidación	Verificación de planillas de pago y de la certificación contable.	En cada desembolso.

ID	ASIGNADO A	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	P	I	V	CATEG. RESIDUAL	AFECTA EJECUCIÓN	RESPONSABLE	INICIO	FIN	MONITOREO	PERIODICIDAD
18	Compartido	Reducir el impacto: aplicación del protocolo de indisponibilidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública, solicitud del certificado de indisponibilidad y constancia en el expediente.	2	2	4	Bajo	No	Apoyo jurídico contractual	Publicación	Suscripción del convenio	Verificación del estado de la plataforma en las fechas críticas y captura de evidencia.	En cada hito del cronograma.
19	Compartido	Reducir el impacto: programación de entregas con holgura frente al cierre del plazo, rutas alternas, puntos de acopio veredales y reprogramación inmediata documentada por el supervisor.	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del convenio	Acta de inicio	Liquidación	Seguimiento a las alertas del IDEAM y del consejo municipal de gestión del riesgo.	Semanal.
20	Entidad ejecutora	Reducir la probabilidad: separación en la fuente, entrega de aceites usados a gestor autorizado con certificado de disposición final y obligación contractual de conducta ambientalmente responsable.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del convenio	Acta de inicio	Liquidación	Verificación de los certificados de disposición final y de la separación en la fuente.	Mensual.
21	Municipio de Belalcázar	Reducir la probabilidad: agenda de liquidación desde el acta de inicio, informe final del supervisor con el balance de aportes y ejecución, y acta de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación.	1	3	4	Bajo	No	Supervisor del convenio y apoyo jurídico contractual	Terminación	Cuatro meses después	Control del término de liquidación en la matriz de seguimiento contractual.	Mensual tras la terminación.

G.3. Mapa de calor de los riesgos del proceso

El mapa que se presenta a continuación es exclusivo del proceso 020-2026CV. Ubica cada riesgo en la matriz de cinco por cinco en dos capas: la posición antes del tratamiento, señalada con círculo, y la posición después del tratamiento, señalada con rombo. El desplazamiento hacia el cuadrante inferior izquierdo evidencia el efecto de los controles previstos.

Gráfica 10. Mapa de calor de los riesgos del proceso 020-2026CV
Manual M-ICR-01 — Colombia Compra Eficiente (valoración = probabilidad + impacto)



Fuente: elaboración propia conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, estándar AS/NZS ISO 31000 y Documento Conpes 3714 de 2011. Los números corresponden a los riesgos de la matriz del capítulo G. Mapa exclusivo del proceso 020-2026CV. Consulta: 30

Gráfica 10. Mapa de calor de los riesgos del proceso 020-2026CV. Fuente: elaboración propia conforme al Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, al estándar AS/NZS ISO 31000 y al Documento Conpes 3714 de 2011. Consulta: 30 de julio de 2026.

G.4. Resumen de la valoración y monitoreo

CATEGORÍA	RIESGOS ANTES DEL TRATAMIENTO	RIESGOS DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	VARIACIÓN
Extremo	4 - 2, 6, 12, 15	0 - ninguno	-4
Alto	17 - 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21	8 - 2, 6, 7, 8, 11, 12, 15, 16	-9
Medio	0 - ninguno	6 - 1, 3, 10, 13, 14, 17	+6
Bajo	0 - ninguno	7 - 4, 5, 9, 18, 19, 20, 21	+7
TOTAL	**21**	**21**	**0**

El monitoreo es permanente: los riesgos no son estáticos. El supervisor del convenio y el apoyo jurídico contractual verificarán la eficacia de los controles en su diseño y en su operación, documentarán los eventos materializados, ajustarán la valoración cuando cambien las condiciones del contexto interno o externo e identificarán nuevos riesgos. Los riesgos que afectan la ejecución se trasladan íntegramente al estudio previo, y los tratamientos que corresponden a garantías, multas y cláusulas sancionatorias se incorporan al acto de justificación y a la minuta del convenio.

H. ACUERDOS COMERCIALES

El análisis de cobertura se realiza conforme al Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se adelanta por contratación directa. Los acuerdos comerciales imponen obligaciones de trato nacional y de plazos mínimos en los procesos que admiten concurrencia de proveedores; la contratación directa no la admite, y el presupuesto oficial es además inferior al umbral vigente.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú)	No - los municipios de sexta categoría no están incluidos en la cobertura de entidades del nivel territorial para este umbral	No - el presupuesto oficial de $166.457.703 es inferior al umbral de $511.708.497 (US$125.000)	Sí - contratación directa por causal interadministrativa, modalidad que no admite concurrencia de proveedores	NO
Canadá	No - los municipios de sexta categoría no están incluidos en la cobertura de entidades del nivel territorial para este umbral	No - el presupuesto oficial de $166.457.703 es inferior al umbral de $511.708.497 (US$125.000)	Sí - contratación directa por causal interadministrativa, modalidad que no admite concurrencia de proveedores	NO
Chile	No - los municipios de sexta categoría no están incluidos en la cobertura de entidades del nivel territorial para este umbral	No - el presupuesto oficial de $166.457.703 es inferior al umbral de $511.708.497 (US$125.000)	Sí - contratación directa por causal interadministrativa, modalidad que no admite concurrencia de proveedores	NO
Corea	No - los municipios de sexta categoría no están incluidos en la cobertura de entidades del nivel territorial para este umbral	No - el presupuesto oficial de $166.457.703 es inferior al umbral de $511.708.497 (US$125.000)	Sí - contratación directa por causal interadministrativa, modalidad que no admite concurrencia de proveedores	NO

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Costa Rica	No - los municipios de sexta categoría no están incluidos en la cobertura de entidades del nivel territorial para este umbral	No - el presupuesto oficial de $166.457.703 es inferior al umbral de $511.708.497 (US$125.000)	Sí - contratación directa por causal interadministrativa, modalidad que no admite concurrencia de proveedores	NO
Estados Unidos	No - los municipios de sexta categoría no están incluidos en la cobertura de entidades del nivel territorial para este umbral	No - el presupuesto oficial de $166.457.703 es inferior al umbral de $511.708.497 (US$125.000)	Sí - contratación directa por causal interadministrativa, modalidad que no admite concurrencia de proveedores	NO
Estados AELC (EFTA)	No - los municipios de sexta categoría no están incluidos en la cobertura de entidades del nivel territorial para este umbral	No - el presupuesto oficial de $166.457.703 es inferior al umbral de $511.708.497 (US$125.000)	Sí - contratación directa por causal interadministrativa, modalidad que no admite concurrencia de proveedores	NO
Israel	No - los municipios de sexta categoría no están incluidos en la cobertura de entidades del nivel territorial para este umbral	No - el presupuesto oficial de $166.457.703 es inferior al umbral de $511.708.497 (US$125.000)	Sí - contratación directa por causal interadministrativa, modalidad que no admite concurrencia de proveedores	NO
México	No - los municipios de sexta categoría no están incluidos en la cobertura de entidades del nivel territorial para este umbral	No - el presupuesto oficial de $166.457.703 es inferior al umbral de $511.708.497 (US$125.000)	Sí - contratación directa por causal interadministrativa, modalidad que no admite concurrencia de proveedores	NO
Reino Unido	No - los municipios de sexta categoría no están incluidos en la cobertura de entidades del nivel territorial para este umbral	No - el presupuesto oficial de $166.457.703 es inferior al umbral de $511.708.497 (US$125.000)	Sí - contratación directa por causal interadministrativa, modalidad que no admite concurrencia de proveedores	NO

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	No - los municipios de sexta categoría no están incluidos en la cobertura de entidades del nivel territorial para este umbral	No - el presupuesto oficial de $166.457.703 es inferior al umbral de $511.708.497 (US$125.000)	Sí - contratación directa por causal interadministrativa, modalidad que no admite concurrencia de proveedores	NO
Unión Europea	No - los municipios de sexta categoría no están incluidos en la cobertura de entidades del nivel territorial para este umbral	No - el presupuesto oficial de $166.457.703 es inferior al umbral de $511.708.497 (US$125.000)	Sí - contratación directa por causal interadministrativa, modalidad que no admite concurrencia de proveedores	NO
Comunidad Andina	Sí	No - el presupuesto oficial de $166.457.703 es inferior al umbral de $511.708.497 (US$125.000)	Sí - contratación directa por causal interadministrativa, modalidad que no admite concurrencia de proveedores	NO

CONCLUSIÓN: ningún acuerdo comercial vigente cubre el presente proceso de contratación, por razón de la modalidad de selección, del nivel y categoría de la entidad y del valor del presupuesto oficial, inferior al umbral vigente para 2026. En consecuencia, no se conceden plazos adicionales ni trato nacional a bienes y servicios de otros Estados. Tampoco aplica la convocatoria limitada a MiPymes del Decreto 1860 de 2021, por la razón expuesta en el capítulo A.5.

La entidad debe confirmar la vigencia del umbral y del listado de entidades cubiertas en la publicación de umbrales de Colombia Compra Eficiente para el bienio en curso antes de la publicación del proceso en el SECOP II.

I. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

11. **Objeto y necesidad.** El Municipio de Belalcázar requiere aunar esfuerzos con otra entidad estatal para brindar atención integral a ciento ochenta y cinco (185) personas mayores en desprotección social y familiar: treinta (30) institucionalizadas en el Centro de Bienestar del Anciano, cuarenta y cinco (45) del Centro Vida urbano y ciento diez (110) de la zona rural beneficiarias de complemento alimentario. La necesidad es estructural y está prevista en la línea estratégica LE1 del Plan de Desarrollo Municipal y en el proyecto de inversión 202500000044517.
12. **Régimen y modalidad de selección.** El negocio es un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre entidades estatales, regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. La modalidad es la CONTRATACIÓN DIRECTA del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Se descarta expresamente el Decreto 092 de 2017 por

razón de competencia: la entidad ejecutora ostenta participación pública mayoritaria del 66,7 % y no es, por tanto, una entidad privada.

13. **Entorno macroeconómico.** La estructuración se realiza con inflación anual del 6,14 % a junio de 2026, tasa de política monetaria del 12,00 % y un incremento del salario mínimo del veintitrés por ciento (23 %). Estas condiciones justifican tomar los precios unitarios a la fecha de estructuración, mantenerlos fijos durante los sesenta (60) días de ejecución y asignar expresamente el riesgo de variación de precios.

14. **Formación del precio.** Tres entidades sin ánimo de lucro cotizaron los componentes del programa y tres establecimientos de comercio cotizaron la canasta de alimentos. La existencia de otras entidades capaces de prestar el servicio no desplaza la causal de contratación directa, que se activa por la calidad de entidad estatal de la ejecutora y por la relación directa del objeto.

15. **Presupuesto oficial.** Determinado por composición analítica de costos con media podada sobre el sondeo de mercado, asciende a CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($166.457.703), del cual el Municipio aporta CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895) (86,07 %) y la entidad ejecutora VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808) (13,93 %). La sumatoria de los componentes coincide al peso con el total.

16. **Proporcionalidad de las condiciones exigidas.** No se exige Registro Único de Proponentes, ni indicadores financieros, ni factores de ponderación, ni criterios de desempate: todos presuponen comparación de ofertas, inexistente en la contratación directa. Se exigen, en cambio, las condiciones del capítulo D.2, entre las cuales la acreditación documental de la participación pública mayoritaria es determinante.

17. **Riesgos.** Se identificaron, clasificaron, valoraron, asignaron y trataron veintiún (21) riesgos que cubren las cuatro etapas del proceso y los ocho tipos del Documento Conpes 3714 de 2011. Antes del tratamiento se registran cuatro (4) riesgos extremos -los números 2, 6, 12 y 15- y diecisiete (17) altos. Después del tratamiento no subsiste ningún riesgo extremo: quedan ocho (8) altos, seis (6) medios y siete (7) bajos. El riesgo de mayor valoración es la insuficiencia del respaldo presupuestal, que debe conjurarse antes de la publicación.

18. **Coherencia presupuestal.** El aporte municipal de $143.261.895 coincide exactamente con la suma del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000480 ($15.414.982) y de los recursos departamentales incorporados por el Decreto Municipal N.º 053 de 2026 ($127.846.913). No obstante, el expediente carece del certificado de disponibilidad expedido con cargo a estos últimos, lo que constituye un ajuste previo obligatorio.

19. **Acuerdos comerciales y criterios diferenciales.** Ningún acuerdo comercial cubre el proceso. No aplica la limitación a MiPymes ni el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) por vinculación de personas con discapacidad del Decreto 0287 de 2026, cuya aplicación está reservada a la licitación pública y al concurso de méritos; sí aplican, en cambio, los requisitos de contratación accesible previstos en ese decreto para todas las modalidades y regímenes.

20. **Recomendación.** Se recomienda expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y suscribir el convenio interadministrativo, condicionado a: la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal

complementario; la aclaración del objeto del certificado existente; y el aporte de los estatutos, el acto de constitución y la certificación de composición del capital de la entidad ejecutora, que soportan la causal invocada.

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN FUENTE

VARIABLE	FUENTE CONSULTADA	RESULTADO	FECHA
Salario mínimo y auxilio de transporte 2026	Decretos 1469 y 1470 de 2025 - Ministerio del Trabajo	Verificado: $1.750.905 y $249.095	30/07/2026
Inflación anual	DANE - Boletín técnico del IPC de junio de 2026	Verificado: 6,14 %	30/07/2026
Inflación de cierre 2025	DANE - IPC de diciembre de 2025	Verificado: 5,10 %	30/07/2026
Producto Interno Bruto	DANE - Cuentas Nacionales Trimestrales, I trimestre de 2026	Verificado: 2,2 % anual	30/07/2026
Tasa de política monetaria	Banco de la República - decisión de la Junta Directiva	Verificado: 12,00 %	30/07/2026
Desempleo	DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares, mayo de 2026	Verificado: 8,0 %	30/07/2026
Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c) y artículo 7	Secretaría del Senado de la República - texto compilado	Verificados: inciso primero del literal c) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; inciso segundo con las excepciones de obra, suministro, evaluación de conformidad, encargo fiduciario y fiducia pública. Artículo 7: las garantías no son obligatorias en los interadministrativos	31/07/2026
Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 1, literal a) y artículo 14	Secretaría del Senado de la República - texto compilado	Verificados	31/07/2026
Ley 489 de 1998, artículo 95	Corte Constitucional, sentencia C-671 de 1999, y relatoría de la Agencia Nacional de Contratación Pública	Verificado: incisos primero y segundo exequibles condicionados; parágrafo inexequible	31/07/2026
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4	Relatoría de la Agencia Nacional de Contratación Pública - concepto C-270	Verificado el texto literal	31/07/2026

VARIABLE	FUENTE CONSULTADA	RESULTADO	FECHA
Naturaleza jurídica de la entidad ejecutora	Estatutos vigentes del 21 de noviembre de 2024; Acuerdo Municipal N.º 007 de 1970 del Concejo de Anserma; Acta N.º 003 de la Junta Directiva; certificado de existencia del 31 de julio de 2026, código 5XVVqtydcn; Registro Único Tributario, formulario N.º 141249744794	Verificada: entidad de naturaleza mixta con participación pública mayoritaria. Tres (3) de cuatro (4) miembros de la Junta Directiva son servidores públicos. Capital nacional público 66,7 %	01/08/2026
Trazabilidad contractual de la entidad ejecutora	SECOP II - consulta por NIT 800.001.378-5	Verificados 35 procesos con 4 entidades territoriales. Las cifras deben reconfirmarse en la plataforma antes de la suscripción	31/07/2026
Ley 1276 de 2009 y Ley 1850 de 2017	Secretaría del Senado y sistema normativo de la Rama Judicial	Verificadas y vigentes	30/07/2026
Umbral de acuerdos comerciales 2026	Colombia Compra Eficiente - publicación de umbrales	US$125.000 equivalentes a $511.708.497. La entidad debe reconfirmar antes de publicar	30/07/2026
Códigos UNSPSC	Registros de los procesos citados en SECOP	Códigos identificados. La denominación oficial debe confirmarse en el clasificador UNSPSC UNv26.0801	30/07/2026
Certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutora	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas - códigos de verificación 5XVVqtydcn y uH2q5htRVh	Verificado: certificados del 31 de julio y del 9 de junio de 2026; renovación 2026 del 25 de marzo de 2026	31/07/2026

FIRMAS

Para constancia se firma en el Municipio de Belalcázar, Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

SANTIAGO MONTOYA ROJAS Profesional de apoyo a la estructuración	**CESAR ARCILA RESTREPO** Asesor jurídico externo contractual	**MANUELA FERNANDA TORO HENAO** Secretaria de Salud